DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 27 de Septiembre de 1906 — TOMO IV — Núm. 304

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 26 de Septiembre de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Blengio Rocca, Brito del Pino, Berinduague, Salterain, y Travieso.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La H. Cámara de Representantes remite, con antecedentes, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos, con el objeto de terminar las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para subscribirse, á nombre de la Nación, en la lista popular iniciada para socorrer á las víctimas de los últimos terremotos de Chile, con la suma de veinte mil pesos oro, que tomará de rentas generales.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara avisa haber aprobado las modificaciones introducidas al proyecto de Ley de Patentes de Rodados que debe regir en el ejercicio de 1906-1907.

—Archívese.

La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que destina de rentas generales la cantidad de ocho mil pesos para la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Canelones.

—Repártase.

Señor Presidente — No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, INGENIERO DON JOSÉ SERRATO)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Areco, Samacoitz, Freire (don Tulio), Semblat, Carvalho Lerena, Borrás, Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Terra, Cortinas, Viera, Freire (don Román), Pittaluga, Lussich, Berro, Pérez Olave, Guillot, Brito, Enciso, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Sudriers, Olivera (don Félix A.), Lenzi, Casaravilla Vidal, Canfield, Mora Magariños, Vidal (don Blas), Magariños Veira, Ferrando y Olaondo, Cabral, Devincenzi, Tiscornia, Martínez, Massera, Vidal (don Alberto), Arena, Canessa, Roxlo, Roosen, Ponce de León (don Vicente), Sosa, Suárez, Rodríguez (don Gregorio L.), Accinelli, Ponce de León (don Luis) y Castro.

Faltan:

CON AVISO los señores Maníni Ríos, Travieso, Stirling, Otero, Albín, Paullier, Fleurquin, Navarrete, Muró, Vásquez Acevedo y Pelayo.

CON LICENCIA los señores Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera y Ramón Guerra.

SIN AVISO los señores Rivas, Lezama, Pereda, García (don Luis I.), Borro, Saldaña, García (don Bernardo), Icasuriaga, Iglesias Canstatt y Fernández.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

(Se empieza á leer la de la 11.ª sesión).

Señor Tiscornia (interrumpiendo)—En vista de lo avanzado de la hora, hago moción para que se suprima la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia, está en discusión.

Si se aplaza la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—No hay asuntos de qué dar cuenta.

Señor Vidal (don Blas)—Hace algún tiempo, el Poder Ejecutivo envió á la Honorable Cámara un Mensaje pidiendo una subvención para contribuir á los gastos de la exposición anual que se efectuará al finalizar este año bajo el patrocinio de la Asociación Rural del Uruguay.

Esta institución ha comenzado ya las obras conducentes á la realización de dicha exposición y espera con verdadero interés la resolución de este asunto, pues necesita de esos fondos para continuar los trabajos.

Es, por consiguiente, urgente que la Honorable Cámara se pronuncie sobre este Mensaje del Ejecutivo, y en ese sentido rogaría á la Mesa se sirviera indicar á la Comisión de Fomento la urgencia en el despacho de este asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Vidal (don Blas).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á hacer una indicación, señor presidente.

Creo que la mente de la Honorable Cámara, en la última sesión, fué que se considerase el Presupuesto Universitario en primer término, en la inteligencia de que se hubiera concluido, en la sesión á que hago referencia, la discusión del Presupuesto General.

No habiendo sido así, puesto que han quedado pendientes la moción de reconsideración del señor diputado don Blas Vidal y otra moción referente al sueldo de los maestros, me permito hacer indicación á la Mesa para que se interprete que ha sido esa la mente de la Honorable Cámara y quiera establecer en primer término la discusión que hay pendiente del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente—Si la Honorable Cámara participase de la opinión emitida por el señor diputado Quintana, la Mesa no tendría inconveniente en alterar la orden del día en lo que se refiere á la discusión del Presupuesto de la Universidad, y hace esta aclaración porque hay otra preferencia votada por la Cámara á favor de un asunto de fácil resolución y de carácter urgentísimo, cual es el crédito especial para poder terminar las obras de la Penitenciaría.—(Apoyados).

En vista de la conformidad de la Honorable Cámara, se procederá como se ha indicado. Se tratará en primer término el crédito relativo á las obras de la Penitenciaría, y luego se continuará con el Presupuesto General de Gastos.

Señor Brito—Yo me permitiría, señor presidente, hacer moción para tratar en primer término el asunto de la Cárcel Penitenciaria.

Señor Presidente—Es lo que va á hacer la Mesa.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es lo que acaba de indicar el señor presidente. Yo no hice moción sino una indicación.

Señor Presidente—Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á la Cárcel Penitenciaria.

(Se leen el informe de la Comisión de Fomento y el proyecto de ley del Poder Ejecutivo referentes. (1)

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—El espíritu de mi moción, señor presidente, es que se trate en ambas discusiones.

Señor Presidente—Así lo ha entendido la Mesa.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos, con el objeto de terminar las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría y de habilitarla para su funcionamiento inmediato».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día, con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Está pendiente una moción del señor diputado Vidal (don Blas), para reconsiderar la planilla relativa á la Contaduría General.

Está en discusión la moción del señor diputado Vidal.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la planilla.

(Se lee):

Contaduría General de la Nación

Un Contador General . . .		$ 5.000 —
Un 2.° Idem		» 3.100 —
Un Tenedor General de Libros, Jefe de Sección . .		» 2.900 —
Cinco Jefes de Sección, á	$ 2.435 22	» 12.176 10
Dos Inspectores, á	» 1.980 —	» 3.960 —
Un 2.° Tenedor de Libros . .		» 1.800 —
Dos Idem Auxiliares, á	» 1.580	» 3.160 —
Un Idem ídem.		» 1.200 —
Un Idem ídem.		» 840 —
Cuatro Oficiales 1.os de Sección, á . . .	$ 1.200 —	» 4.800 —
Seis Idem segundos de ídem, á	$ 840 —	» 5.040 —
Un Encargado del Sello. .		» 1.020 —
Un Inspector Interventor de Valores		» 1.440 —
Diez y siete Auxiliales 1os. á	$ 660	» 11.220 —
Cuatro idem 2os. á. .	» 360	» 1.440 —
Seis idem 3os. á. . .	» 243	» 1.458 —
Tres Porteros, á . .	» 294	» 882 —
		$ 61.436 10
Impuestos de 10 y 5 °/o . . .		» 8.908 23
		$ 52.527 87
Gastos de Oficina y Teléfono	$ 1.200	
Idem de locomoción .	» 600	
Idem de movilidad para el Jefe de la Sección 6.ª.	» 380	
Idem ídem para los Inspectores, á 360 pesos cada uno. .	» 720	
Alquiler de casa para la Sección 6.ª. . .	» 480	» 3.380 —
		$ 55.907 87

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Procede ahora la discusión de una moción que quedó pendiente durante la discusión del Presupuesto, sobre equiparación de sueldos de los maestros de Campaña con los de la Capital.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La justicia de la moción en debate, señor presidente, no dejo de reconocerla en absoluto.

La equiparación de los sueldos de los maestros de escuela de Campaña, con los que perciben los de la Capital, es completamente equitativa; pero yo me he preocupado de hacer un cálculo de lo que importa ese aumento,—completamente justo—y resulta que vendría á arrojarse sobre el Erario una carga de 113.159 pesos anuales al hacerse la equiparación de los sueldos á que me he referido.

Señor Cortinas—¿Me permite?...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Sí, señor.

Señor Cortinas—Es para manifestar que sus cálculos los creo equivocados: no pasará de 54.000 pesos.

Señor Ministro—¿De cuánto?...

Señor Cortinas—De cincuenta y cuatro mil pesos. Lo demostraré dentro de un momento.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo tengo un estado que he formulado, teniendo á la vista el Presupuesto General de Gastos.

La observación del señor diputado me obligará á dar lectura *in extenso* del referido cálculo.

Señor Cortinas—No necesita dar lectura. Con saber á cuánto asciende la diferencia del promedio, pronto lo encontraríamos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo lo establecería Departamento por Departamento, para más claridad, pero puedo hacer un resumen general.

De ese resumen, resulta que existen cincuenta y cuatro maestros de escuelas urbanas de 1er. grado en la República, con una asignación de 480 pesos anuales;—los de la Capital perciben 680 pesos; diferencia de sueldo, 200 pesos anuales por cada maestro. Total: 10.800 pesos anuales.

Tenemos 288 maestros de escuelas rurales de 1.er grado, á 460 pesos anuales. Esos maestros deben ser equiparados á los de 1.er grado de la Capital, con 680 pesos. La diferencia resulta de 220 pesos anuales. Total 63.360 pesos anuales.

Hay cincuenta y cuatro ayudantes de 2.° grado en las ciudades de Campaña, que tienen asignados 320 pesos. Los de la Capital, 380;—la diferencia, 60 pesos. Total 3.240 pesos anuales.

Los ayudantes de 2.° grado en los pueblos de Campaña, perciben 300 pesos; la diferencia con los de la Capital es de 80 pesos. Resumen 2.880 pesos anuales.

Los ayudantes de 1.er grado de los colegios urbanos de Campaña perciben 285 pesos;—la diferencia con los de la Capital—que tienen 360—es de 75 pesos. Total 9.375 pesos anuales.

Hay veinte maestros urbanos de 2.° grado en las ciudades de Campaña con 680 pesos anuales;—los de la Capital tienen asignados en el Presupuesto 756 pesos. Diferencia 76 pesos. Resumen total 1.520 pesos anuales.

Veinticuatro maestras de 2.° grado en las ciudades con 631 pesos anuales;—las de la Capital 756 pesos. Diferencia 125 pesos. Total 3.000 pesos anuales.

Veintitrés maestras de 2.° grado en los pueblos de Campaña, con 532 pesos anuales;—las de la Capital, en esa misma igualdad de condiciones, de 2.° grado en los pueblos, tienen asignadas 680 pesos. Tendrían de diferencia 148 pesos, que da un total de 3.404 pesos anuales.

Treinta y dos maestras de 2.° grado con 495 pesos anuales;—las de la Capital, 680 pesos. Diferencia 185 pesos. Total, 5.920 pesos.

Sesenta y nueve maestros de escuelas fronterizas, á quienes se fija 540 pesos. Estos maestros tienen que ser equiparados con los de 1.er grado de la Capital, quienes tienen asignados 680 pesos. Total 9.660 pesos anuales.

Resumen total, 113.159 pesos de aumento.

Ese el estado que puedo poner á la consideración del señor diputado.

Señor Cortinas—Yo creo que está equivocado, por más que no he hecho cálculos tan minuciosos, pero sí exactos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Lo he hecho con el Presupuesto General de Gastos á la vista.

Señor Cortinas—Si me permite, voy á dar mis cálculos, que, como digo, no están hechos con tanta minuciosidad como los del señor diputado, pero garantizo su exactitud.

En los Departamentos del litoral é interior de la República, prestan sus servicios 469 maestros de 1.° y 2.° grado, segun el Presupuesto vigente, y la diferencia que da el promedio con los de la Capital es de 81 pesos anuales. De manera que sumada esta cantidad por los 469 maestros, resultan 37.389 pesos, no 113.000 como afirma el señor diputado. También hay en servicio 205 ayudantes de 1.° y 2.° grado; y da el mismo promedio de 81 pesos anuales; y sumados los 81 pesos por los 205 ayudantes, da 16,605 pesos. Total de las dos sumas 54,594 pesos, que es con lo que se aumenta el Presupuesto, cantidad que no puede desequilibrarlo.

Este es el resultado que he podido obtener, no sólo de los apuntes que he sacado del Presupuesto General de Gastos, sino también de la Dirección de Instrucción Pública.

De manera que creo que los cálculos del señor diputado están completamente equivocados, y lo lamento, por el resulta-

(1) Véase DIARIO OFICIAL, núm. 242, página 150, Julio 12 de 1906.

do que indudablemente nos dará su equivocación.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo los he hecho Departamento por Departamento, señor diputado.

Señor Cortinas—Yo he tomado todos los sueldos, he hecho el promedio y he sacado la diferencia.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Por lo pronto, noto que en el resumen del señor diputado, no incluye los maestros de escuelas fronterizas.

Señor Cortinas—Todos los maestros, señor diputado, que prestan sus servicios en los Departamentos de Campaña, son 469 de 1.° y 2.° grado; y la diferencia que dan entre todos los sueldos es de 81 pesos anuales, y lo mismo da en los ayudantes, y entre ambos, es decir, maestros y ayudantes, aumentarían el Presupuesto en la insignificante suma de 54.594 pesos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo le puedo garantir al señor diputado, que este estado que he dado á conocer á la Honorable Cámara, está encuadrado con lo que establece el Presupuesto General de Gastos vigente: he procurado hacerlo con la mayor proligidad, á fin de evitar un error, que podría ser censurable, puesto que yo acompaño con todas mis simpatías la moción de aumento.

Prosigo, señor presidente.

Ya que en mi concepto no es posible otorgar esa equiparación de sueldo, completamente justa, á los maestros de la Campaña, colocando á esos meritorios obreros de la vanguardia del progreso, que tienen á su cargo la educación y la formación de los caracteres de nuestros futuros ciudadanos, en igualdad de condiciones, en cuanto á sueldo, á los maestros de la Capital, voy á proponer una moción que, en mi concepto, llenaría por el momento los anhelos que existen de mejorar á esos meritorios servidores de la Nación.

La moción que propongo es equiparar los sueldos que gozan los maestros y ayudantes de nuestra Campaña, en los que encuentro diferencias, hoy completamente injustificadas, con los sueldos que perciben maestros de una misma categoría, como sucede con los de 2.° grado, en los cuales existen cuatro escalas de sueldos, haciéndose más sensible todavía la división en esas categorías, al asignárseles menor remuneración á las maestras que á los maestros.

Voy, pues, como lo digo, á proponer una moción que equipare los sueldos de todos esos maestros de 2.° grado á los que tienen 680 pesos, que son los que gozan mayor sueldo.

Para el efecto, la formulo en los siguientes términos:

(Dicta): «Los sueldos de 460 pesos de los maestros de 1er. grado de las escuelas rurales, equipáranse con los de 1er. grado de las escuelas urbanas de los Departamentos de Campaña, que perciben 480 pesos; los de los ayudantes de 2.° grado de los pueblos, que perciben 300 pesos, con los de 2.° grado de las ciudades, que perciben 320 pesos; y, por último, los sueldos de las maestras y maestros de 2.° grado, que perciben 495, 532 y 631, con los de los maestros de 2.° grado de las ciudades, que perciben 680 pesos anuales.»

(Se lee esta moción.)

Me anima, señor presidente, á proponer esa moción transaccional,—y que, como he dicho, llenaría los anhelos de la Honorable Cámara, para realizar ese acto de verdadera reparación y justicia con los maestros de escuela,—el hecho de que el aumento que significan esos sueldos, solamente asciende á 16.860 pesos anuales.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Quintana?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Cortinas—Yo insisto, señor presidente, en que si se ha de hacer justicia, se haga para todos, porque, indudablemente, los maestros de escuelas de los Departamentos, esto es, los urbanos, no tienen por qué ganar menos que los de la Capital. De manera que no haríamos nada justo ni equitativo, con aumentar los sueldos de los que viven siempre en el campo, dejando á los que están en los pueblos, en las mismas condiciones en que se hallan,—es decir, sujetos á un misero sueldo: la justicia debe hacerse para todos ó para ninguno.

Insisto, también, en que el distinguido compañero está equivocado en sus cálculos;—la prueba la ha dado con el aumento de 16.000 pesos que se hace en esa equiparación de sueldos, propuesta, en una parte de los perjudicados; pues le puedo asegurar, que no pasará de 5.700 pesos la equiparación general de los sueldos de los maestros de escuela, de los Departamentos del litoral é interior de la República, como lo he manifestado repetidas veces.

He dicho.

Señor Ministro—Yo no voy á tomar en consideración los argumentos de orden social que se han hecho para presentar las dos mociones que se discuten, porque, en verdad, no tendría más que adherirme á todo lo que se ha dicho sobre el particular; pero yo plantearé la cuestión en otro terreno,—en el terreno netamente financiero, que es, en verdad, el que á mí me atañe, puesto que el otro correspondería más bien, al Ministerio de Fomento.

El Presupuesto General de Gastos enviado por el Poder Ejecutivo para 1906-7, importaba 18.952.000 pesos;—ya hoy, con las sanciones dadas por la Cámara, ese Presupuesto de Gastos se eleva á 19.176.000 pesos, ó sea un aumento sobre el Presupuesto del Ejecutivo de 225.000 pesos.

El cálculo de recursos elevado por el Poder Ejecutivo, ascendía á 19.025.000 pesos.

Si se mantiene, pues, el monto de los gastos tal cual ha sido sancionado, hay que buscar recursos por un importe de 150.000 pesos.

Si, además, á eso se agrega ya lo que importa la moción del señor diputado Cortinas ó la del señor diputado por Paysandú, resultaría que el Presupuesto General de Gastos se elevaría fácilmente á 19.250.000 ó 19.300.000 pesos, — para lo cual habría que buscar recursos por un importe de 200.000 ó 250.000 pesos más.

Decir todo esto, parecerá decir que, si bien es cierto que sería muy agradable para el Poder Ejecutivo aceptar la moción que se discute, no lo es si se tiene en cuenta que no es posible así, de un año para otro, reparar en absoluto todas las injusticias, más ó menos grandes, que pueda haber en el Presupuesto General de Gastos, cuando ya de antemano el Poder Ejecutivo y la Cámara han creído conveniente atender otras.

Por otra parte, estamos en la duda de cuál de las dos mociones es la cierta,—si la moción del señor diputado Cortinas, que asegura que importa cincuenta y tantos mil pesos, ó la moción del señor diputado por Paysandú, que afirma que asciende á ciento veinte y tantos mil pesos; pero aún cuando el importe fuera, en verdad, de 50.000 pesos—aceptando la cifra más baja—yo manifiesto que el Poder Ejecutivo considera que no es prudente que la Cámara sancione ese aumento, puesto que con todos los aumentos ya sancionados, se eleva el Presupuesto á una cifra demasiado alta para poder ser atendida con desahogo por el Tesoro Público.

Y hay que agregar, además, que no es sólo ese aumento que sufrirá el Presupuesto General de Gastos, sino que hay que tener presente que debe la Cámara discutir dentro de un momento el Presupuesto Universitario, presupuesto que ya tiene sanción de las dos Cámaras.

Según se sancione el presupuesto aconsejado por la Cámara de Diputados ó por el Senado, eso importará una diferencia de 40 á 50.000 pesos.—Y sumando, sumando cada vez más resulta que no será posible atender esos gastos. Los recursos tienen un límite.

Si bien los recursos calculados por el Poder Ejecutivo ascendían á 19.025.000 pesos, yo manifesté siempre que 120 ó 150.000 pesos más sería posible obtenerlos,—pero no me comprometo á encontrar, dentro de las rentas actuales, los 300 ó 350.000 pesos más, que se necesitan para atender puntualmente los pagos de la Nación.

Y todavía quizá se podría agregar que, según creo, la Cámara ha sancionado también un proyecto del Ejecutivo, por el cual se solicita autorización para invertir cien mil pesos en la continuación y terminación de la Carcel Penitenciaria.—Está bien que los cien mil pesos no se gastarán en un solo año: posiblemente se gastarán esos cien mil pesos en dos ó tres años; pero no hay duda ninguna que en el ejercicio en que estamos, por lo menos treinta ó cuarenta mil pesos se van á gastar.

Súmese todo eso y súmese todavía lo que importarán algunas de las leyes que dictará el Cuerpo Legislativo atendiendo necesidades urgentísimas de servicio público en este ejercicio, y resultará que fácilmente se nos va á 20.000.000 el monto de los gastos; y yo afirmo que 20.000.000 no los dan las rentas, de ninguna manera, y la situación clarísima, evidentísima, será que á la terminación del ejercicio en que estamos se producirá un hecho completamente contrario á lo que ha pasado en el ejercicio anterior: en vez de haber un sobrante líquido en Caja para aplicarlo á un asunto tan interesante y tan reproductivo como la vialidad y obras públicas, resultará que en el ejercicio siguiente, en vez de sobrante, tendremos un déficit, y una vez que el déficit aparezca vendrán los atrasos en el Presupuesto y quizás más tarde por esos atrasos continuados se volverá á recurrir al medio de establecer un nuevo impuesto sobre los sueldos,—porque esa es la consecuencia lógica á que conducen los aumentos de gastos: cuando esos aumentos de gastos no tienen una nivelación seria con los recursos, conducen necesariamente á un déficit. Ese déficit es pequeño al principio, después se aumenta, se atrasan los presupuestos é inmediatamente repercute en primer término sobre el funcionario público, sobre ese que todos nos hemos preocupado de mejorar.

Así, señor presidente, para terminar, manifiesto que mi opinión es que la Cámara—procediendo en mi concepto prudentemente—debería dejar, para el estudio del Presupuesto del año venidero, las mociones de los señores diputados Cortinas y Quintana, á las cuales yo no puedo oponer, como decía, argumentos de orden social, en el sentido que no merezcan esos funcionarios la mejora que se proyecta, sino que ese mayor aumento resultaría en el actual ejercicio bastante gravoso para las rentas públicas.

Creo, pues, que la Cámara haría una obra seria y prudente dejando esa cuestión para el año que viene.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar, en primer término, si se reconsidera la planilla de Instrucción Pública.

Luego se votarán por su orden las dos mociones.

Si se reconsidera esa planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Cabral—Voy á hacer una moción de reconsideración, señor presidente, en el presupuesto del *Cuerpo de Bomberos*, en el que, simplemente por error de copia, se ha omitido poner un foguista con 720 pesos.

Señor Presidente—¿Dónde?

Señor Cabral—En el Cuerpo de Bomberos.

Señor Ministro—Es exacto;—es una omisión.

Señor Cabral—El Poder Ejecutivo declara que se trata de una omisión.

Señor Presidente—¿Un foguista, 720 pesos?

Señor Cabral—Sí, señor.

Hago moción para que se reconsidere ese rubro, á efecto de incluir al foguista.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cabral?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Cabral.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión la moción del señor diputado Cabral para que se incluya en esta partida «Un foguista, con 720 pesos».

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Al discutirse la planilla del Ministerio de Hacienda correspondiente á la *Dirección de Aduanas*, parece que se omitió, señor presidente, la inclusión de un puesto para la Receptoría de Fray Bentos.

La importancia de esta Receptoría es tal, que es imposible que desempeñe bien el cometido que tiene, con la ausencia de ese funcionario.

Por la Aduana de Fray Bentos pasan, por importación y exportación, artículos cuyo importe es de no menos de tres millones de pesos.

De modo que es indispensable que haya siquiera un Vista controlador de las mercaderías que entran y salen.

El señor Ministro de Hacienda considera necesario ese empleado, y entiendo que también es del mismo parecer la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Efectivamente.

Señor Ministro—Es exacto.

Señor Tiscornia—Haría moción, pues, para que se reconsiderase la planilla respectiva y se incluyera el Vista con el sueldo de 972 $.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia?....(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará, en primer término, si se reconsidera la planilla *Receptorías*, de la Dirección General de Aduanas.

Señor Massera—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—El señor diputado Tiscornia propone que se reconsidere la planilla *Receptorías*, de la Dirección General de Aduanas, á fin de incluir en la de Fray-Bentos un puesto nuevo, un Vista con 972 pesos.

Si se aprueba la moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Tiscornia—Yo pido, señor presidente, que se rectifique la votación.

Me parece tan irregular que se coloque á la Receptoría de Fray-Bentos en una desigualdad manifiesta con las Receptorías del Salto y Paysandú, que no me explico que la Cámara no incluya el cargo que he propuesto.

Es preciso tener en cuenta que el presupuesto de la Receptoría del Salto suma 20.000 pesos y que ella no percibe la renta que la de Río Negro, que sólo tiene 10.000 pesos de presupuesto, es decir, la mitad.

Señor Lenzi—Yo pido que se rectifique la votación, señor presidente.

Señor Tiscornia—El señor diputado Martínez, siendo Ministro de Hacienda, se penetró de la necesidad de la creación de este puesto, y el entonces Ministro de Hacienda, doctor Martínez, prometió incluirlo en el Presupuesto.

De manera que sólo por una omisión es que no figura en el repartido, en el informe de la Comisión ni en el propio Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Tiscornia—Desearía que constara, señor Presidente, que el doctor Martínez votó en contra, porque eso me servirá como antecedente.

Señor Martínez—No hay inconveniente ninguno; me adhiero, aunque no es parlamentario; pero si tiene tanto interés el señor diputado, que conste: He votado en contra de muchas otras cosas.

Señor Tiscornia—Lo que es una contradicción con su conducta de Ministro, que reconoció la necesidad imperiosa de atender un servicio público y como diputado no lo hace. Pero es bueno tener en cuenta todas esas cosas, para explicar la conducta del doctor Martínez.

Señor Martínez—No recuerdo esos actos tan importantes de mi actuación ministerial, ni me explicaba que por eso me iría á interpelar en Cámara al año y medio ó dos años después de ser Ministro.

Señor Tiscornia—Así debe hacerse en toda democracia: ser responsables los Ministros y no ampararse en el tiempo.

Señor Presidente—Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Va á darse lectura de los cómputos generales formulados por la Secretaría, para dar base al cálculo de recursos.

Señor Tiscornia—¿Pero la planilla de Contaduría se aprobó ya?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Tiscornia—En esa planilla de la Contaduría, señor presidente, (yo no estaba en sala, sin duda, cuando se discutió) quería hacer notar que se ha cometido una omisión.

La omisión consiste en que en la parte final de la planilla se dice:

«Gastos de movilidad para los Inspectores, á 360 pesos cada uno, 720».

Siendo tres los Inspectores, como son, parece evidente el error.

Los Inspectores son: dos á 1.980, y un Inspector Interventor de Valores con 1.440 pesos: son tres.

Los gastos de movilidad para este Inspector Interventor de Valores se le han dado hasta ahora por eventuales de Hacienda, y me imagino que el propósito es regularizar la situación de ese empleado.

De modo que si se les da para gastos de movilidad á los dos Inspectores, debe dársele al tercero, ó si no, alguna razón debe haber para no dárselos, y entonces desearía conocerla.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?

Señor Tiscornia—Desearía oír antes al miembro informante de la Comisión.

Señor Presidente—No es posible discutir una moción sin que previamente sea apoyada.—(Apoyados).

—Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Mora Magariños—Por un olvido, señor presidente, en la discusión de esta planilla, no manifesté á la Cámara que la Comisión proponía para el Inspector Interventor de Valores la cantidad de 20 pesos mensuales para gastos de locomoción.

Cuando este asunto se llevó al seno de la Comisión, se consultó al señor Ministro de Hacienda sobre si este empleado tenía necesidad de gastos de locomoción, y el señor Ministro manifestó que actualmente se le daba por eventuales la cantidad de 20 pesos.

En este concepto, la Comisión no tiene inconveniente, salvando el olvido, de presentar á la Cámara la siguiente partida:

—«Gastos de locomoción para el Inspector é Interventor de Valores, 240 pesos al año», ó sean los 20 pesos mensuales que decía el señor Ministro se le daban por eventuales.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Tiscornia, aceptada por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión la partida.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la nueva partida que propone el señor diputado Tiscornia, y aceptada por la Comisión.

«Gastos de locomoción para el Inspector é Interventor de Valores de la Contaduría General del Estado, 20 pesos mensuales, 240 pesos anuales.»

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse los cómputos generales.

(Se lee):

RESUMEN GENERAL

	Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1904-1905	Aumentos	Disminuciones	Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1906-1907
A Poder Legislativo.	$ 410.757 21	$ 66.189 59	—	$ 476.946 80
B Presidencia de la República.	» 67.140 24	» 1.936 50	—	» 69.106 74
C Departamento de Relaciones Exteriores.	» 136.455 17	» 356.726 29	$ 95.065 17	» 398.116 29
D Idem de Gobierno.	» 2.106.609 26	» 216.912 88	» 15.031 31	» 2.308.490 83
E Idem de Hacienda.	» 1.025.946 78	» 94.168 28	» 20.482 71	» 1.099.632 35
F Idem de Fomento	» 1.174.629 82	» 258.939 04	» 139.707 28	» 1.293:861 58
G Idem de Guerra y Marina	» 2.201.587 45	» 167.416 48	—	» 2.369.003 93
H Poder Judicial	» 370.373 80	» 30.922 05	» 8.273 01	» 393.022 84
I Obligaciones de la Nación	» 8.942.072 82	» 1.967.755 38	» 147.045 11	» 10.762.783 09
	$ 16.435.572 55	$ 3.160.996 49	$ 425.604 59	$ 19.170.964 45

Señor Ministro—Sin incluir las mociones de la sesión de hoy.

Señor Presidente—Sin incluir las mociones de la sesión de hoy.

Señor Berro—Falta algo más, señor presidente: que es el importe de la planilla aditiva de la Universidad, que forma parte del Presupuesto General de la Nación, que no ha sido aún tomada en consideración y que elevará el Presupuesto en unos 60.000 pesos más.

Señor Presidente—Como la planilla aditiva de la Universidad aún no ha sido objeto de deliberación de la Honorable Cámara, tampoco figura incluida en el cómputo general que acaba de leerse.

Si la Honorable Cámara quisiera tener el dato del monto de lo sancionado por el Honorable Senado, la Mesa podría suministrarlo inmediatamente.

El conjunto de los aumentos, sin los descuentos de 10 y 5 %, al Presupuesto aditivo de la Universidad votado por el Honorable Senado, es de 66.360 $. Efectuados los descuentos, queda reducido á 56.862,80.

Señor Ministro—¿El propósito es incluir el Presupuesto de la Universidad como complemento del Presupuesto General de Gastos?...

Señor Presidente—La Cámara ha resuelto tratarlo en seguida, porque es objeto de una ley especial que tiene ya en gran parte la sanción de ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Areco—Debe ponerse en discusión el artículo 2.°.

Señor Presidente—Entiende la Mesa que debe leerse en seguida el cálculo de recursos remitido por el Poder Ejecutivo.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

«Artículo 2.° Los gastos indicados en el artículo anterior, serán atendidos con los recursos siguientes:

«*Importación, exportación, etc.* . . . . . $ 10.800.000 —
Contribución Inmobiliaria.—Capital . . . . » 950.000 —
Idem idem de Campaña (inclusa la partida destinada á vialidad) . . . » 1.700.000 —
Ley de vialidad y obras públicas—1/2 ‰ adicional de Contribución Inmobiliaria de Campaña. » 131.000 —
Patentes de Giro. — Capital . . . . » 680.000 —
Idem idem de Campaña . » 485.000 —
Utilidades del Banco de la República . . . . . » 340.000 —
Impuesto interno á productos de fabricación nacional:
Alcohol . . $ 500.000 —
Fósforos . . » 205.000 —
Cerveza . . » 85.000 —
Vinos artificiales . . » 6.000 —
Tabacos, cigarros y cigarrillos . » 470.000 — » 1.266.000 —
Tesoro de Instrucción Pública (incluso impuesto sobre herencias y donaciones . . . . . . $ 650.000 —
Papel sellado . . . . . » 450.000 —
Timbres . . . . » 270.000 —
Renta de Correos y Telégrafos . . . . . . » 460.000 —
Derechos de herencias anteriores á la ley de 1893, de firmas y entradas eventuales . . . . . » 86 000 —
Patentes de Invención y marcas de fábrica . . » 10.000 —
Impuesto de Faros.—Parte de esa renta destinada á servir la planilla anexa á la N.°... de la letra F . . . . . . » 20.827 —
Montepío Civil y Militar. » 35.000 —
Marcas y señales para ganado. . . . . . . » 5.000 —
Ley 18 de Octubre de 1898. —Impuesto de 5 % sobre sueldos . . . . » 16.000 —
Impuesto interno de consumo á productos importados. — Ley 14 de Julio de 1900 . . . . » 320.000 —
Arancel Consular. — Ley 20 de Mayo de 1906. . » 270.000 —
Renta de Registro de Poderes. . . . . . . » 9.000 —
Patentes de Administración de Justicia . . . » 14.000 —
Patentes de Constructores y Arquitectos. . . . » 5.000 —
Consejo de Higiene.—Entrega anual de sus rentas hasta completar pesos 23.000, importe adelantado de rentas generales para pago del vapor *Sanidad Marítima* » 5.000 —
Multas, carcelajes, etc., percibidas por las Jefaturas Políticas y de Policía . . . . » 27.000 —
Proventos del DIARIO OFICIAL . . . . « 21.000 —
$ 19:025.827 —

Señor Ministro—Propongo las siguientes modificaciones en el cálculo de recursos, leído:

En importación y exportación, en vez de 10.800.000 pesos, 10.900.000.

El producido de la importación y exportación, etc., en el ejercicio 1905-1906 ha sido de 12.500.000 pesos. Poniendo 10.900.000, como yo propongo, se efectúa un cálculo prudente, que no es exageradamente optimista, ni al mismo tiempo pesimista: es un cálculo serio que nos pone á cubierto de cualquier baja rápida que pueda producirse en la renta de Aduana.

En las utilidades del Banco de la República, en vez de 340.000 pesos que establece el cálculo de recursos, propongo 370.000 pesos.

En el ejercicio vencido 1905-1906, las utilidades del Banco de la República produjeron 372.000. Estableciendo 370.000, estamos seguros de que no habrá ninguna diferencia.

Por último, donde dice:—*Tesoro de Instrucción Pública*, 650.000 pesos, propongo que se establezca 680.000 pesos.

El fundamento es el siguiente: El Tesoro de Instrucción Pública ha producido en el ejercicio 1905-1906, 760.000 pesos. Estableciendo, pues, 680.000 pesos, nos ponemos también á cubierto de las bajas y alteraciones que sufre esta renta, que no puede considerarse una renta muy fija por gravitar en gran parte sobre las herencias y depende naturalmente del monto de las sucesiones.

Con esas modificaciones, el cálculo de recursos entonces ascendería á 19.185.000 pesos. Quedaría por lo tanto equilibrado de una manera seria, como debe ser el Presupuesto.

Yo tengo la seguridad de que los recursos, tal cual han sido establecidos por el Poder Ejecutivo, serán realmente recaudados, en una época normal.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda en el *Cálculo de Recursos*.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee).

«Artículo 3.° Las rentas con que hayan de atenderse los Diversos Servicios enumerados en el anexo incorporado al detalle del Presupuesto para 1904-1905, seguirán recaudándose y distribuyéndose respectivamente en la forma establecida en las leyes y resoluciones especiales en vigencia».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

(Se lee).

«Artículo 4.° Las Juntas Económico-Administrativas, la Comisión Nacional de Caridad y el Consejo de Higiene y la Universidad, de los sueldos y gastos legalmente autorizados que sirvan con sus rentas, vertirán mensualmente en la Tesorería General el 5 % sobre los sueldos, y en el Tesoro de Caridad el 1 % sobre los pagos, de conformidad con las leyes de 18 de Agosto y 18 de Octubre de 1898».

—En discusión.

Señor Ministro—Este artículo debe suprimirse. Estaba bien antes de sancionarse la ley relativa á los descuentos de 10 y 5 %. Ya en esa ley, de carácter permanente, se ha establecido el destino que tendrá el 5 % de descuento que se hace á los empleados de la Junta Económico-Administrativa y de la Comisión de Caridad, de una manera completamente distinta de la establecida aquí, puesto que allí se estableció que el 5 % de los sueldos de los empleados de la Junta de Montevideo sería para la Junta de Montevideo.

Además, el descuento de 1 % sobre los pagos no hay necesidad de establecerlo, puesto que hay una ley de carácter general, antiquísima, que lo establece, y en la ley del Tesoro de Caridad se establece que el 1 % sobre todos los pagos es para formar ese Tesoro.

De manera que hay una ley que les da un destino á todos esos descuentos y por consiguiente esto se puede suprimir.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda suprimido.

Léase el artículo 5.°, que pasa á ser 4.°.

(Se lee:)

«Artículo 4.° Siempre que no se trate de crear ó suprimir empleos, de alterar los sueldos ni de excederse en las erogaciones, el Poder Ejecutivo podrá hacer en el Presupuesto General de Gastos las trasposiciones necesarias, sin perjuicio del servicio público, dando cuenta á la Asamblea, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución.»

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 5.° El Impuesto de Abasto General, en los Departamentos del interior, forma parte de las rentas generales de la Nación, destinadas á este Presupuesto, hasta tanto no se le dé otro destino.»

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 6.° El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, con el acuerdo del Poder Ejcutivo podrá aplicar á otros servicios universitarios el sobrante de las rentas propias de la Universidad, después de llenados los que determinan las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y 28 de Diciembre de 1904.»

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado por valor de pesos 1.000,000, con un descuento no mayor de 6 % anual y pagaderas á un plazo que no exceda de un año.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 8.° Deróganse las leyes de 16 de Julio de 1862 y de 28 de Junio de 1881 en lo relativo á la aplicación para construcción, continuación ó refacción de templos en el Departamento de Canelones, de una parte del Impuesto de Abasto Público en el expresado Departamento. El producido total de ese Impuesto queda afectado al Tesoro de Instrucción Pública, creado por la ley de 30 de Agosto de 1893.»

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se empieza á leer el artículo 9.°).

Señor Ministro—(Interrumpiendo).—Antes de ponerse en discusión este artículo, deben ponerse en discusión los artículos 9.° y 10.° del proyecto de la Comisión de Presupuesto. En el 9.° se establece que las Jefaturas Políticas y de Policía vertirán mensualmente en la Tesorería de la Nación todas las rentas que perciban por multas, carcelajes y por cualquier otro concepto. Ya en el cálculo de recursos se ha establecido la partida correspondiente. Luego hay que establecerlo de una manera preceptiva en la ley. Se establece en el cálculo de recursos como recurso especial y nuevo (página 33). Y lo mismo puedo decir respecto al artículo 10.°, puesto que se establece en el cálculo de recursos, como un recurso especial, la asignación de 5.000 pesos para el Consejo de Higiene.

(Se lee):

«Artículo 9.° Las Jefaturas Políticas y de Policía verterán mensualmente en la Tesorería General de la Nación, todas las rentas que perciban por multas, carcelajes y por cualquier otro concepto».

Señor Ministro—Exactamente.

Señor Secretario Relator—¿El artículo 10.°?

Señor Ministro—También.

Señor Presidente—¿Separadamente, ó como un solo artículo?...

Señor Ministro—Separadamente.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 9.° del proyecto de la Comisión, página 33 del Repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 10 del mismo proyecto.

(Se lee):

«Artículo 10. El Consejo de Higiene, de sus rentas, abonará anualmente al Tesoro Nacional, por cuotas mensuales, la cantidad de cinco mil pesos, hasta completar la suma de veintitrés mil pesos, importe del vapor para la Sanidad, que se ha pagado con rentas generales».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ministro—La Cámara sabe que por la *Ley de Vinos*, todos los empleados que esa ley creó lo fueron con el carácter de amovibles, es decir, para darle la facultad al Poder Ejecutivo—en caso de omisión, no siempre á veces posible de comprobar—de poderlos separar del empleo; pero con motivo de la organización proyectada por el Ejecutivo, y sancionada por la Cámara, en la Oficina de Impuestos Internos, los empleados nombrados de acuerdo con la Ley de Vinos, han quedado involucrados dentro del personal general, algunos de ellos con otras designaciones.

De ahí que el Poder Ejecutivo considere que la amovilidad de esos empleados debe mantenerse, no solamente para los empleados que fueron nombrados para aquel cometido, sino aún para aquellos que se nombren para sustituirlos.

De manera que, en realidad, no se inno-

va nada. Lo único que se hace es establecer en el proyecto de Presupuesto un artículo manteniendo esa amovilidad para todos los empleados que fueron nombrados con arreglo á la Ley de Vinos.

De ahí que presento á la consideración de la Cámara un artículo que como se verá, establece simplemente que los empleados nombrados con motivo de la Ley de Vinos mantendrán su carácter de amovibles, y que todos los que los sustituyan en el futuro también serán amovibles.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo que presenta el señor Ministro:

(Se lee:)

«Artículo 11. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece esa ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en los varios impuestos á cargo de esa Dirección.»

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Martínez—En la celeridad con que se han votado estos últimos artículos, me olvidé de someter á la consideración del señor Ministro de Hacienda una observación sobre la inutilidad de mantener el artículo que aparece con el número 8 en este proyecto,—el que autoriza al Poder Ejecutivo para cobrar, dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado por valor de un millón de pesos.

Me parece, en primer lugar, que esto respondía á una situación financiera distinta de la actual. Desde que ahora el presupuesto se cierra con *superávit*, no veo la necesidad de mantener una autorización general para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos.

Es tanto menos necesaria, cuanto debe estar completamente libre el crédito de un millón de pesos que, por la Ley Orgánica del Banco de la República, goza el Gobierno en este establecimiento. Ese es el recurso que se arbitró de una manera permanente para atender á cualquier desequilibrio transitorio que pueda producirse en las rentas.

Por último, me parece que, tratándose de una Asamblea como la nuestra, que está reunida todo el año, es innecesaria una autorización genérica é indeterminada.

Cuando el Poder Ejecutivo necesitara hacer un empréstito de cierta importancia, vendría á la Asamblea y obtendría la autorización.

Debemos tener en cuenta que el Presupuesto se dicta no solamente para una Administración dada, sino que después suele prorrogarse varias veces. De suerte, pues, que alcanzará á situaciones financieras diferentes de la actual; y que este artículo está comprendido entre los demás de la prórroga, cuando ésta se decreta.

Mi idea era no hacer una moción al respecto, sino, más bien, explicar mi disentimiento, y someter estas consideraciones al juicio ilustrado del señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente—Como ese artículo ha sido ya sancionado por la Honorable Cámara, para proseguir este debate es indispensable una moción previa de reconsideración, señor diputado.

Señor Martínez—Yo pediría la opinión del señor Ministro sobre el particular.—Según fuera ella, persistiría ó no en hacer la moción de reconsideración.

Las mociones de este orden deben previamente discutirse, para ver si vale ó no la pena de que sean votadas.

Señor Ministro—Yo consideraba que la incorporación á la Ley de Presupuesto de un artículo que autorizara al Poder Ejecutivo para emitir letras en determinadas condiciones, era una innovación conveniente para la regularidad de los pagos presupuestados.

Debo decir que, en los demás países cuyo régimen financiero conozco, se considera esta facultad como una facultad propia del Poder Ejecutivo; es decir, se considera como un recurso simple de tesorería: el Ministro de Hacienda, como un recurso de tesorería, emite estas letras que son á cortos plazos, sin necesidad de sanción legislativa.

Yo he creído que para poderlo hacer el Poder Ejecutivo, era necesaria una autorización del Cuerpo Legislativo y por eso la pedía, no obstante que, como digo, en los demás países que conozco, en ninguno está establecido en forma de ley,

Pero la ventaja que tendría esta disposición, era darle esta autorización al Poder Ejecutivo para, en determinados momentos que no conviniera, por razón de orden financiero, hacer uso de la totalidad del crédito que tiene en el Banco de la República, pudiera de una manera tranquila, sin mayor agitación, hacer esa colocación del millón de pesos, con esta consecuencia: no alterar el encaje del Banco de la República, y al mismo tiempo no agitar el mercado financiero interno, puesto que la emisión de esas letras se hace sin que realmente los capitalistas se den cuenta: viendo á dos ó tres de ellos solamente, el Estado se hace de fondos, sin ninguna clase de alteración; mientras que llevado esto al Cuerpo Legislativo, trae agitaciones, se agranda el malestar que pueda realmente existir, y trae como consecuencia un perjuicio para el Tesoro Público. Pero yo debo decir que, á la verdad, dada la situación financiera que tiene hoy el Tesoro, y dada la situación que yo espero que tendrá en el futuro, por mi parte no haría mayores gestiones para que ese artículo no se eliminase. Aseguro que el crédito de un millón que acuerda la carta orgánica del Banco al Poder Ejecutivo está intacto, y está intacto desde hace mucho tiempo. De manera que, por mi parte, sin perjuicio de considerar que convendría que el Poder Ejecutivo tuviera esa facultad, no tendría inconveniente en que se suprimiera ese artículo, porque tengo la seguridad de que dentro de este ejercicio no habrá necesidad de hacer uso de ella.

Señor Martínez— Puesto que el Poder Ejecutivo manifiesta que tiene alguna ventaja para él, aunque sea de carácter remoto, el mantenimiento de este artículo, no prosperaría una moción de reconsideración; pero yo insisto en que desde que se tiene el crédito disponible en el Banco, esta otra facultad agregada al Poder Ejecutivo, tratándose de Parlamento que está reunido todo el año, no se justifica. Puede explicarse en aquellos países donde el Parlamento apenas se reune unas semanas ó unos meses,—pero repito que ahora no insisto, y si acaso, en el porvenir se tendrán en cuenta estas indicaciones.

Señor Ministro — Si el señor diputado Martínez propone que se suprima, yo lo acompañaría: no hago cuestión de este artículo, porque realmente para este ejercicio no se necesita.

Señor Freire (don Tulio)—Pero podría necesitarse para otro.

Señor Martínez—No desearía que la Cámara diera una votación precipitada sobre esta indicación.

De manera que la dejo para que pueda apreciarse en el Senado ó en cualquier otra ocasión en que el Presupuesto vuelva á considerarse en una situación financiera auspiciosa como la actual, y entre tanto no haya cambiado nuestro hábito legislativo de sesiones cuasi permanentes.

Señor Presidente—Continúa la discusión particular del Presupuesto.

Léase el artículo 9.° del proyecto originario, que pasa á ser 12.

(Se lee lo siguiente):

«Art. 12. Auméntanse los recursos destinados á Vialidad y Obras Públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905, con el sobrante de títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/o de 1905 que resulte de la aplicación de los nueve millones de pesos, indicada en el artículo 1.° de la ley de 23 de Marzo de 1906».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 13. Auméntanse también los recursos destinados á Vialidad y Obras Públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905, con los fondos sobrantes que resulten del Tesoro, al cerrar las cuentas del ejercicio 1905-1906».

—En discusión.

Señor Ministro—Propongo un artículo sustitutivo. Ese artículo estaba bien proyectado, cuando el sobrante del ejercicio de 1905-1906 no se conocía; hoy se conoce y debe establecerse.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

«Artículo 13. Los $ 716.400,29 existentes en el Tesoro á la clausura del ejercicio 1905-1906 se aplicarán así:

$ 53.829,44 para abonar saldos por servicios de 1904-1905; $ 171.597,34 para abonar saldos por servicios de 1905-1906; $ 37.863.28 para reforzar el rubro ejercicios anteriores y leyes dictadas del Presupuesto para 1906-1907; y el remanente, ó sean $ 453.110,23, para aumentar los recursos destinados á Vialidad y Obras públicas por ley de 13 de Octubre de 1905.»

—En discusión el artículo sustitutivo propuesto por el señor Ministro.

Señor Ministro—Hace cinco meses, el Poder Ejecutivo elevó á la Asamblea General el Presupuesto de Gastos para 1906-1907, acompañado de una extensa exposición de orden económico-financiero, relatando su gestión en los últimos años.

En ese Mensaje se establecía como conclusión halagüeña, que, probablemente, á la clausura de las cuentas del ejercicio 1905-1906—es decir, á 31 de Agosto pasado,—existiría en el tesoro público un sobrante líquido de 400.000 pesos.

Ese auspicioso resultado fué creído por unos, negado por otros, y puesto en duda por los más. Esta es la verdad, y no hay para qué ocultarla. No estamos acostumbrados á esas agradables sorpresas: de ahí la duda. La Cámara, al tomar conocimiento de ese documento financiero, tuvo la delicada cortesía de expresar por nota al Poder Ejecutivo el agrado con que había escuchado la lectura del Mensaje financiero y el encomio que le merecía la labor financiera revelada en él.

Con ese motivo, algunos señores diputados, sin poner en duda la veracidad de los datos que en ese Mensaje se establecían, creyeron que no debían acompañar con su voto á la mayoría de la Cámara, por considerar que debían, antes, comprobarse los cálculos avanzados por el Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo, en aquella ocasión, agradeció á la Cámara la gentileza que tenía con él y prometió perseverar firmemente y con toda decisión en la orientación que había dado á su política económico-financiera; pero sabía que debía además una contestación definitiva, que comprendía tanto á los que aplaudían su gestión de la hacienda como á aquellos que le escatimaban el aplauso; tanto á los que creían en las conclusiones del Mensaje, como á aquellos que las negaban, como á aquellos que las ponían en duda.

Esa contestación la da hoy y en la forma más elocuente posible; esto es, presentando la comprobación completa, absoluta, de todas las previsiones que ese Mensaje establecía.

No es esa la obra del Ministro de Hacienda que habla, ni es, tampoco, la obra exclusiva del Poder Ejecutivo; esa es la obra de todos: del país en primer término, de la Asamblea General y del Poder Ejecutivo.

A mí me es muy grato y conservaré de ello imborrable recuerdo, ser en esta ocasión portador del Mensaje verbal del Poder Ejecutivo.

La Cámara debe haber leído la planilla formulada por la Contaduría General de la Nación, y publicada hace 3 ó 4 días en los diarios de la Capital, por la cual se determina, de una manera precisa, que el sobrante líquido, quedado en el Tesoro, á la clausura de las cuentas del ejercicio 1905-1906, era de 453.110 pesos, es decir, algo más de lo que había anunciado hace 5 meses el Poder Ejecutivo en el Mensaje ya citado.

Este hecho, de cerrar las cuentas de un ejercicio con un sobrante disponible, real y efectivo, en Caja, es un hecho nuevo, no solamente para nuestro país, sino para todos los países sudamericanos.

Aquí, entre nosotros, como en los demás del continente, lo normal es cerrar con déficit las cuentas del año financiero, déficit que aumenta de un año para otro y que más tarde hay necesidad de consolidar en deuda pública, la que acrecienta el pasivo de la Nación y por tanto las cargas y obligaciones del Estado. La falta de orden en el manejo de los dineros públicos y las impaciencias de estos pueblos nuevos en sus ansias de progreso, conducen á esos resultados. Pero si el hecho revelado, respecto á la situación floreciente de las finanzas públicas, es un hecho nuevo y tendría suma importancia aún en las épocas normales de nuestra vida nacional, tiene una significación mucho más trascendental, dice mucho más al país, mucho más á los centros financieros donde se cotiza nuestro crédito, cuando se recuerda que hace apenas dos años la república fué hondamente conmovida por espacio de diez meses, con su inmediata repercusión no sólo en su vida de trabajo y producción sino también en todas las fuentes de la renta pública.

Pues bien: dos años después de haberse producido esa profunda perturbación política, que hizo creer á muchos, á los más, que estábamos abocados á un desastre financiero; de haberse destinado cerca de 10.000.000 de pesos para solventar gastos producidos por la conmoción, de los cuales 4.000.000 en oro pagados por el Poder Ejecutivo con rentas generales, sin pedir impuesto nuevo alguno,—y 6.000.000 en deuda, para suministros en general, uso de ferrocarriles, etc., etc.; cuando se han destinado además 3.000,000 de pesos para vialidad y obras públicas; 1.000,000 para construcción de escuelas, en todo el país; algunos cientos de miles de pesos para construcción de la Biblioteca Nacional y del Museo; cuando se han destinado, además, 700,000 pesos para organizar la Escuela de Veterinaria y Agronomía que tanta influencia tendrá sobre los progresos de las dos principales industrias nacionales; cuando se han suprimido los descuentos del 10 y 5 °/o que pesaban sobre los sueldos de los empleados y pensionistas de la Nación, representando esa supresión, para el Tesoro, una obligación de cerca de un millón de pesos al año; cuando al mismo tiempo se han mejorado diversos servicios públicos, y todo ese espléndido resultado se ha realizado sancionando esta Cámara un Presupuesto General de Gastos con la inclusión de todas las obligaciones de la Nación, perfectamente nivelado, sin optimismos exagerados; cuando, además, se le dice á la Asamblea y al país que pagadas todas las cuentas, absolutamente todas, existen 453,000 pesos de sobrante líquido en el Tesoro,—es un hecho auspicioso que tiene necesariamente que hacernos pensar que el país, por fin, entra en la regularidad de las finanzas públicas.—(Apoyados.—Muy bien!)

—El Poder Ejecutivo, de acuerdo con un decreto del año 1890, pudo haber dicho á la Asamblea que el sobrante dejado por el ejercicio 1905-1906 era de 716,400 pesos.

Los saldos adeudados correspondientes á ejercicios pasados se imputan siempre, mientras no son muy grandes, á un rubro especial del Presupuesto, que lleva el nombre de «Ejercicios Anteriores y Leyes Dictadas».

Así es que el Poder Ejecutivo pudo determinar perfectamente que esos 53.800 $ por saldos adeudados del ejercicio 1904-1905, cuya salida es lenta, lentísima—posiblemente esos cincuenta y tres mil pesos se pagarán en tres ó cuatro años—fueran atendidos por aquel crédito del Presupuesto, y por tanto que no figuraran deducidos del sobrante dejado por 1905-1906.

Lo mismo pudo determinar con respecto á los saldos pendientes del ejercicio 1905-1906; pero como su propósito no era presentar un sobrante exagerado de relumbrón, sino un sobrante verdadero é indiscutible, es que ha creído necesario no sólo deducir lo adeudado, y cuyo conocimiento oficial tiene la Contaduría General de la Nación, por haberlo liquidado, sino también todas las cuentas por servicios ordinarios de la Administración que aún se encuentran en tramitación en los distintos Ministerios. Esto nunca se ha hecho, pero es lo que debe hacerse para presentar conclusiones de verdad. Así es, pues, que de esa manera se tiene la seguridad absoluta de que este sobrante de 453.110 $ puede recibir de la Asamblea el destino que considere más conveniente á los intereses públicos. El Poder Ejecutivo propone que se aplique á vialidad y obras públicas.

Es bueno recordar que á la clausura de las cuentas del ejercicio 1904-1905, es decir, en 31 de Agosto del año 1905, el déficit que tenía el Tesoro Público ascendía á 2.100.000 pesos, según consta en un estado especial formulado por la Contaduría de la Nación y elevado á la Asamblea General conjuntamente con todas las cuentas de ese ejercicio. Se recordará también que la Asamblea dió al Poder Ejecutivo sólo 1.200.000 pesos de Deuda de Conversión, que producirían al rededor de 1.100.000 pesos, para atender ese déficit; es decir, por tanto, que el ejercicio 1905-1906 comenzó con un déficit real, cierto, de 1.000.000 de pesos oro.

Pues bien: á la clausura del ejercicio 1905-1906, no solamente se ha pagado ese millón de pesos que quedó adeudándose del ejercicio 1904-1905, sino que, además, se han pagado todos los gastos, absolutamente todos los gastos que demandó la gran operación financiera llamada de Conversión de las Deudas de 6 °/o, que tanta influencia ha tenido en los extraordinarios resultados alcanzados, y además se han pagado todas, absolutamente todas, las obligaciones ordinarias de los ejercicios 1904-1905 y 1905-1906.

Este hecho, que sin duda alguna es auspicioso, de nada valdría si él fuera un hecho transitorio y si mañana volviéramos á reincidir en los resultados anteriores. Claro es que el hecho en sí reflejaría cierto honor sobre los que hemos intervenido, Cámaras y Gobierno, para obtener este resultado; pero de nada valdría si el país no cosechara otra cosa.

La aspiración tiene que ser otra muy distinta: El Poder Ejecutivo aspira á que este sobrante no sea más que él primero de la serie continuada que tenemos que obtener.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Ministro—De ahí, señores diputados, el empeño que he tenido en toda la discusión de este Presupuesto, á veces contrariando algunas mociones que en el fondo me eran simpáticas, como la relativa al aumento de sueldo á los maestros de Campaña, para que la Cámara sancionara un Presupuesto de verdad, realmente equilibrado, á fin de evitar la reproducción de los déficits, que todo lo

perturban, y además, lo expreso ahora, tendiendo á que la Administración que se iniciará dentro de pocos meses, obtenga también, como nosotros, al cerrar sus cuentas, un sobrante en Caja.

Además hay que tener en cuenta que un Estado, en el orden económico-financiero, es como una empresa industrial de grande y extraordinaria magnitud. Pues bien; como en éstas, no se puede estar viviendo al día. Es necesario que estos países americanos empiecen á comprender que es preciso formar en las épocas prósperas un fondo de previsión, á fin de atender las dificultades financieras de los primeros momentos de las crisis, crisis que siempre se presentan de tiempo en tiempo; y poder también solventar erogaciones de carácter extraordinario—imprevistas,—pero naturales, y obligadas, si se quiere, en la vida de los pueblos.

Todo eso se podrá conseguir si el Presupuesto se formula de verdad y se equilibra realmente, y no en el papel, y si además se espera á que los sobrantes de rentas se produzcan primero, para después darles aplicación conveniente.

Mi exposición va á tener una segunda parte, y en esto consiste, quizás, la novedad, si es que la tiene. Será la Cámara la primera que sabrá que además de ese sobrante existe otro, y de gran importancia.

Posiblemente—yo abrigo la absoluta seguridad—dentro de muy pocos meses el Tesoro Público recibirá más de 500.000 pesos por concepto de otro sobrante: ese sobrante corresponde en gran parte al ejercicio que acaba de terminar, y debe ser agregado al sobrante referido ya de 453.000 pesos.

El origen de ese sobrante es el siguiente:

Hecho el servicio de la Deuda Consolidada y Garantías de Ferrocarriles, es decir hecho el servicio íntegramente, no solamente en la parte de intereses de la Deuda Consolidada y de las Garantías de Ferrocarriles, sino también en la parte de amortización que establece el contrato y ley relativos á esa deuda pública, quedará el día 1.° de Febrero del año entrante un excedente á devolverse al Estado, de acuerdo con el artículo 8.° del convenio respectivo, celebrado en Londres,—de quinientos cincuenta á seiscientos mil pesos,—hecho nuevo y que unido al sobrante anterior nos da que el ejercicio fenecido ha dejado un remanente en Caja, disponible, pues aún no tiene aplicación y nada se debe, de cerca de un millón de pesos.

Este resultado no está fundado en utopías, sino que, por el contrario, es perfectamente serio y fácil de comprobar.

Para establecerlo, he supuesto simplemente que en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, próximos, que con los nueve meses anteriores constituyen el año financiero de la Deuda Consolidada,—produzca la renta aduanera la misma suma que ha dado en los mismos meses del año anterior.

Dando esa misma recaudación en Octubre, Noviembre y Diciembre, el sobrante será mayor de lo que yo establezco, porque en los meses anteriores la renta aduanera ha sido mayor también que la correspondiente á los mismos meses del año anterior.

Así es que, resumiendo, digo:—que si en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, la Aduana recauda la cantidad que recibió en los mismos meses del año anterior, el Estado recibirá el día 1.° de Febrero próximo de quinientos cincuenta á seiscientos *mil* pesos.

El Poder Ejecutivo pedirá sean aplicados á obras públicas, siguiendo así una tendencia que considero que la Cámara acompañará, por la alta reproducción que esa aplicación tiene en el desenvolvimiento económico del país.—(Apoyados.— ¡Muy bien!)

—Ahora, resumiendo mi exposición y dando así forma concreta á la comprobación que el Poder Ejecutivo debía á la Cámara, debo decir que la situación financiera es esta:

Está intacto el crédito de un millón de pesos que acuerda al Poder Ejecutivo la Carta Orgánica del Banco de la República; hay en Caja, hoy, seiscientos cincuenta mil pesos oro; hay en Caja, además, tres cientos cincuenta mil pesos de títulos de Deuda de Conversión, cuyo importe, una vez vendida, ingresa al Tesoro Público, y dentro de muy pocos meses recibirá el Tesoro el refuerzo de quinientos cincuenta á seiscientos mil pesos á que me he referido, relativos al excedente sobre el servicio de la Consolidada y Garantías de Ferrocarriles, y como corolario de todo esto, todos los pagos de la Administración al día, y el país entregado con afán á las actividades benefactoras del trabajo.

El día 1.° de Octubre, antes de transcurrir veinticuatro horas de terminado el mes de Septiembre, habrá sido pago todo el presupuesto activo, civil y militar, de la Administración, y el día 2 de Octubre se pagará el presupuesto del mismo mes á las clases pasivas, y es de notar que esto viene haciéndose desde hace algunos meses, y precisamente en la época del año en que la entrada de rentas es menor.

Esto, señor presidente, parece un sueño,—tal es la magnitud é importancia de los resultados,—si se recuerda que, como decía hace un momento, hace sólo dos años fueron tan hondamente perturbadas todas las actividades nacionales y todas las fuentes de las cuales extrae el Tesoro los recursos para atender los servicios públicos.

Aquí daría, señor presidente, por terminada la exposición que he hecho por encargo especial del Poder Ejecutivo, si no tuviera que agregar dos palabras de carácter personal:

Dentro de muy poco tiempo, y para ponerme en condiciones de poder ser electo Senador de la Nación, abandonaré el alto y delicado cargo que desempeñó debido á la confianza que merezco al señor Presidente de la República.

Por esa circunstancia, posiblemente esta será la última vez que dirija la palabra á la Cámara como Ministro de Estado, y es por eso que antes de terminar deseo y pido que quede constancia en el acta de la sesión, de que en mi espíritu quedará siempre la impresión gratísima de todas las deferentes y francas consideraciones que esta Cámara ha tenido conmigo y del importante concurso que ha prestado á todas las iniciativas económicas y financieras del Gobierno de que formo parte.

He terminado.

(Prolongados aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo sustitutivo presentado por el señor Ministro de Hacienda, dando destino al sobrante del ejercicio 1905-1906.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Art. 14. Para el año 1906-1907 regirán las planillas del Presupuesto de 1905-1906, con las modificaciones siguientes:»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 15 es de orden.

Señor Mora Magariños—La Comisión ha propuesto un artículo final, para arreglar la forma de impresión del Presupuesto: página 203 de su repartido primero.

Como es sabido, señor presidente, el Poder Ejecutivo, al promulgar la ley, no puede no solamente alterar el fondo, sino tampoco la forma.

De manera que al promulgar la ley sólo tendría que agregar todas las modificaciones sancionadas, como un anexo al Presupuesto vigente.

La Comisión cree conveniente, por otra parte, para que en el ejercicio entrante se remita un Presupuesto ordenado, que se encargue al Poder Ejecutivo la incorporación de todas estas modificaciones en las distintas planillas á que pertenecen.

Propone, entonces, la siguiente disposición: «El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares del presente Presupuesto, incorporando en las planillas las modificaciones sancionadas».

(Se lee).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo aditivo que propone la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 16 es de orden.

Queda sancionado el Presupuesto General de Gastos, y se comunicará al Honorable Senado.

Como la sesión permanente, á juicio de la Mesa, no tuvo otro objeto que terminar la discusión del Presupuesto General, esta consulta á la Honorable Cámara, si entiende que debe levantarse la sesión.

(Se retira el señor Ministro).

Señor Tiscornia—Antes de levantarse la sesión, me parece que la Cámara debe al país el conocimiento de las halagüeñas manifestaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Hacienda.

Yo desearía, más que por el afecto personal que le tengo al señor Ministro, por el convencimiento de que ha conquistado méritos indiscutibles por su laboriosa, inteligente y honestísima gestión en el Ministerio de Hacienda—desearía expresar cuáles son los sentimientos que me animan; pero no he meditado absolutamente nada, y temo que mi propósito se frustre no diciendo todo lo que debiera.

Me veo en el caso, pues, de concretar, diciendo que considero que estamos en el deber de comunicarle al país las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro; y en esa virtud voy á hacer moción para que se publique el discurso del señor Ministro y se reparta por toda la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tiscornia para que se haga una edición especial del discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro y se haga circular en toda la República, en hoja suelta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

—Consulto á la Cámara si se levanta la sesión después de haber terminado la discusión del Presupuesto.—(Apoyados).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.

(REPRODUCCIÓN COMPLEMENTADA)

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Presupuesto Adicional de la Universidad

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado lo siguiente:

Sustituir en la planilla del presupuesto de la Universidad, Facultad de Matemáticas, el título del «Catedrático de Economía y Legislación de Tierras» por el de: «Catedrático de Economía y Legislación de Obras Públicas», con la misma asignación.

Y agregar al final del artículo 1.° del proyecto de ley de presupuesto para la Universidad, lo siguiente:

FACULTAD DE COMERCIO

Un Catedrático de práctica de Escritorio	$	1.080 00
Un Idem de Derecho y Procedimiento Civil	»	1 080 00
Un Idem de Merciología	»	1.080 00
Un Idem de Francés	»	1.080 00
Un Idem de Dibujo, encargado de los tres cursos	»	1.080 00
Un Idem de Inglés	»	1.080 00
Un Idem de Economía y Geografía Comercial	»	1.080 00
Un Idem de Legislación Aduanera, Consular y Financiera y Derecho Comercial	»	1.080 00
	$	8.640 00

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Un Catedrático de Geometría Analítica	$	1.080 00
Un Idem de Estática Racional y Gráfica	»	1.080 00
Un Idem de Hidráulica Práctica y de Puertos y Faros	»	1.080 00
Un Idem de Arquitectura, 4.° curso	»	1.080 00
Un Idem de Historia de la Arquitectura	»	1.080 00
Un Idem de Modelado y Composición de Ornato	»	1.080 00
	$	15.120 00
Impuestos de 10 y 5 %.	»	2.192 40
	$	12.927 60

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Marzo de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Senado al Proyecto de Presupuesto Adicional de la Universidad.

Discusión de las modificaciones del Senado al Presupuesto Municipal de Montevideo.

Primera discusión del Presupuesto de las Juntas Departamentales.

Discusión particular del Proyecto de Ley que crea la Escribanía de Marina.

Discusión del Proyecto relativo á crédito suplementario de la Honorable Cámara.

Discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Septiembre de 1906

1.ª SECCIÓN

A la Jefatura de la Capital—Una nota comunicándole que el Poder Ejecutivo ha resuelto encargar *interinamente* á don Salvador Russo del puesto de Jefe de la Policía de Investigaciones.

—Jefatura Política de Soriano—Nota haciéndole saber que el Poder Ejecutivo ha resuelto autorizarla para mandar construir en la Comisaría de la 9.ª sección, un galpón destinado á la caballada policial.

—Jefatura Política de Artigas y Fiscalía de Policías—Se les comunica la aceptación de la propuesta á favor de don Carlos M. Perichón para desempeñar el puesto de Oficial 2.° en reemplazo de don Marcos L. Galli.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Se le comunica la aprobación del proyecto del arquitecto don Leopoldo Tossi para la construcción de un edificio destinado á esa corporación.

—Jefatura Política de la Capital y Contaduría de la Nación—Se les comunica que no es posible conceder la autorización solicitada para acumular como gastos de movilidad, al médico de las secciones 20.ª y 23.ª, la cantidad que el Presupuesto señala para el médico de las secciones 19.ª y 21.ª.

—Jefatura Política del Salto—Nota participándole que han sido pasadas al Ministerio de Hacienda las cuentas de gastos extraordinarios correspondientes á Agosto ppdo.

—Ministerio de Hacienda y Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Se les comunica que se ha concedido autorización para destinar á paseo público *cuarenta hectáreas* del campo en que se halla situada la «Gruta de los Cuervos».

—Consejo Penitenciario—Se pasa á informe una nota de la Jefatura Política de la Capital, solicitando autorización para crear el cargo de fotógrafo.

—Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Se le hace saber la autorización que le fué concedida para abonar á don Braulio Tanco y á don José Arroyal, las sumas de siete pesos ($ 7.00) y nueve pesos con veinte centésimos ($ 9.20) respectivamente.

—Ministerio de Fomento—Se le comunica que se ha concedido autorización á la Jefatura de Colonia para hacer construir por administración y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional respectiva, un edificio destinado á la Comisaría Urbana de Nueva Helvecia.

—Jefatura Política de Artigas—Se le avisa que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda la cuenta relativa á un cerco medianero construido por don Gerardo Vargas.

—Jefatura Política de la Capital—Se le participa que se ha resuelto librar orden de pago á favor de los señores Otero y C.ª por el importe de cincuenta uniformes militares para oficiales inspectores.

—Al Ministerio de Fomento—Se le remite un telegrama de la Jefatura Política de Artigas, relativo al pasaje de una manga de langosta.

—Jefatura Política de Río Negro y Fiscalía de Policías—Notas comunicándoles la aprobación de las siguientes propuestas: Para Comisario de la 2.ª Sección, á don Domingo González; para sustituir á éste, al señor Luis Daneri, y para Comisario de la 3.ª Sección el Teniente don Bernardo Larré.

—Ministerio de Guerra y Marina—Una nota haciéndole saber la designación del teniente Bernardo Larré.

—Jefatura Política de la Capital—Una nota comunicándole la aceptación de la propuesta hecha á favor de don Ramón Durán, para reemplazar en el puesto de carpintero á don Rafael Pintos.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Nota comunicándole que se ha autorizado á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, para invertir en mejoras locales la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—).

3.ª SECCIÓN

Pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital, el escrito de E. Segade reclamando por la orden del día referente á embargos de los sueldos de guardias civiles.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente de las señoritas Isidora y Rosalía Martínez, solicitando traspaso de pensión.

4.ª SECCIÓN

Se remiten á la Contaduría General seis comprobantes de la inversión dada por la Junta Electoral del Salto á la suma de doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos ($ 267.67), que le fué remitida por ese Ministerio.

—Se acusa recibo y se agradece al Consejo Nacional de Higiene el envío de una fotografía al bromuro del vapor «Sanidad».

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos un telegrama de la Comisión Central de extinción de la langosta de Artigas (Santa Rosa), solicitando autorización para hacer uso del telégrafo Nacional en carácter oficial.

—Nota al Correo comunicándole que han sido aprobadas las propuestas hechas á favor de doña Mercedes C. de Gómez, para telegrafista de Cuaró y á don Andrés Gomez, para guardahilos.

—Idem la hecha á favor de Emilio Montes de Oca, para guardahilos de Tranqueras.

—Idem á la Comisión Nacional de Caridad, á favor de Adolfo Bardas y Raymundo Romero, para desempeñar interinamente los cargos de Auxiliar de Contaduría y Auxiliar de Tesorería.

—Idem al Correo, á favor del señor Oficial 1.º, don Javier Gomensoro, para Jefe de Franqueo, etc., etc.

—Nota á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, comunicándole que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de Leonor N. de Callorda, para Inspectora Adjunta del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de Ingresos y otro de Egresos, habido en la Caja de la Tesorería del Correo el día 24 del corriente.

La Secretaría.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

Número 635.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Documentos relativos á la inspección de la leche á expendio en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari:

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, los días 16, 22 y 27 de Agosto ppdo., de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el Inspector de la Oficina, acompañado de un Inspector enviado por esa Dirección.

Saludo á usted atentamente.

Firmado: *Carlos Regúnaga.*

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva, comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la Policía.

Firmado: *Figari.*

A. García Morales, Secretario.

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE PRACTICADAS LOS DÍAS 16, 22 Y 27 DE AGOSTO DE 1906.

Nómina de los lecheros que vendían su artículo en condiciones reglamentarias.

Leches vendidas como puras.

439—Juan A. Capurro, Rampla 119.
419—Dionisio Viña, Casupá 26.
12—Juan M. Pomé, Avenida General Rondeau 138.
1650—Antonio Coppes, Constituyente 120A
1216—Manuel Martínez, Piedad 126A.
478—Gerónimo Ponciolo, Piedras Blancas.
227—Juan P. Bordenave, 18 de Julio 500.
566—Rafael Javier y Hernández, 25 de Mayo 42.
428—José Navárriere, Toledo.
1017—Molinari y Varela, Guadalupe 11.

Leches vendidas como descremadas

639—Gerónimo Cousté, Barra Santa Lucía.
98—Valentín Aguerrondo, Agraciada 398B.
706—Prosper Laplazote, Barrio Artigas (Pocitos).
676—Sebastián Hernández, J. L. Cuestas 18 (Pocitos).
96—Pedro Salaberry, Nueva York 141b.
637—Carlos Candessus, 18 de Julio 936.
611—Pedro Landreaux, Vázquez esquina 18 de Julio.
1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88
608—Martín Picabea, Daymán 159.
1596—Juan Cassou, 25 de Agosto 19.
754—Fernando Suárez, República al lado del 22.
150—Juan Arburúa, Canelones esquina Ibicuy.
18—Pedro Langá. Maldonado 81.
36—Fernando Coppola, Goes (quinta de Berro).

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

Leches vendidas como puras—Por aguadas (Art. 2.º)

253—Juan Montoulieu, Arroyo Negro 64.
440—Juan Athor, Cuareim 50.
94—Juan Domecq, Guadalupe 33.
1508—Pablo Laso, Florida s/n., Maroñas.
425—Felipe González, Continuación Orillas del Plata 820.
367—José Zarzabal, Cuchilla Juan Fernández.
39—Constante Pérez, Miguelete 117A.
251—Juan Capdeville, Rincón del Cerro.
425—Felipe González, Continuación Orillas del Plata 820.
1658—Vedia hermanos, 8 de Octubre 271.
1230—Arturo Raymondo, Colonia 48.
761—Juan Berho, Chacarita.
748—Juan Charamelo, Toledo.

Por descremadas (Art. 4.º)

429—Ramón Laudaburú, Reconquista 183.

Leches vendidas como descremadas—Por aguadas (Art. 2.º)

397—Juan Bilheres, Orillas del Plata 123.
646—Miguel Marrone, Mercado Central, (Rest. E. Bonifacio).
1492—Federico Hámilton, Misiones 61.
255—Eugenio Morales, Colorado 45.
1299—Alberto Torrelli, Isla de Flores y Cuareim.
542—Tomás Martínez, Burgues 116.
460—Gabriel Tobler, Buenos Aires é Ituzaingó.
507—Antonio Varela, Reconquista 183.
1579—Roque Surí, Pampas 134.
851—Bernardo Bonino, 8 de Octubre 82.
704—Pedro Lespiau, ídem, ídem.
603—Valerio Morales, Chacarita.
941—Juan Otonello, Figurita 519.
781—Bautista García, Buenos Aires esquina Bacacay.
602—Bernardo Bernet, Chacarita.
410—Juan P. Pouquet, Pantanoso.
1507—Pedro Aguergaray, Yí 258.
670—Juan Giliassa, Comercio sin número (Unión).
12—Juan M.ª Pomé, Avenida General Rondeau 138.
407—Graciano Barverteguy, Agraciada 381.
81—Celestino Carrera, 18 de Julio esquina Vázquez.
232—Francisco Brazo, Miguelete 17A.
1432—Adrián Garcés, Nueva York 141B.
26—Juan P. Cousté, 25 de Mayo 435.
244—Tomás Aguirrezabala, Goes (Cerrito de la Victoria).
1681—R. Soca, 1.º de Mayo 15.
376—José Moll, Reconquista 183.
565—Bautista Aprile, Soriano 4.
208—Juan Ayphassorho, Pampas 134.
730—Juan Beltrand, Camino Carrasco.

Por muy descremadas (Art. 3.º)

574—Bautista Uhalde, Andes 195.
14—Gerónimo Gonzatto, Lúcas Obes 221.
1601—Calixto Barrera, San Eugenio sin número.
610—Pedro Sansot, Pueblo Porvenir.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.

Firmado: *Carlos Regúnaga.*

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1906

Es copia fiel del original.

O. Recalde, Oficial 1.º

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Barrancas Antonio	Morales Juan
Blanco Josefa	Millez Vera Eloy G.
Casabelli Daniel	Pereyra Ramona
Cánepa Juan	Paesch María
Della Casa Inés	Richeri Alejandro
Elgue Mercedes	Selmi Josefa
García Mercedes	Venttilate Luisa
Gómez Justa B. de	

EXTERIOR

Astengo Mario	Gorli Giuseppe
A. María Estrella	Gil Martínez José
Alexandrou Nicolás	Guarino Filomena
Bruno Giuseppe	Iglesias María
Bosio María	Juan Vicenta
Di Giacomo José	Lamaison T. F. de
Donati E.	Musante Juan
Fernández A.	Norero Ramón
Freire José	Pereyra Julio

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Conferencia Internacional Americana y visita del señor Secretario Mr. Root.

LEY AUTORIZANDO EL PAGO DE LOS GASTOS DE DELEGACIÓN Y DE LOS HONORES AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer hasta la cantidad de cincuenta mil pesos oro ($ 50.000,00), de las rentas generales, para cubrir los gastos originados por el envío de la Delegación del Uruguay al Congreso Pan-Americano reunido últimamente en Río de Janeiro, y por las demostraciones en honor al señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América, á su arribo á Montevideo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Septiembre de 1906.

F. SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Departamento de Fomento

Biblioteca Nacional

LISTA DE LAS OBRAS ENTRADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO

Memorie della Reale Accademia delle Scienze di Torino, serie seconda, tomo LV, 1905; *Atti* della Reale Accademia della Scienze di Torino pubblicati dagli accademici segretari delle due classi, volumen quarantesimo, 1904-1905; *Oratoria Argentina*, recopilación cronológica de las proclamas, discursos, manifiestos y documentos importantes, que legaron á la historia de su patria argentinos célebres, desde el año 1810 hasta 1904, por Neptali Carranza, tomo IV, La Plata 1905; *Anales de la Biblioteca*, publicación de documentos relativos al Río de la Plata, con introducción y notas por P. Groussac, director de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, tomo IV, Buenos Aires 1905; *Curso de Moral* por Julio Payot, traducción de la señorita Clotilde Luisi, Montevideo, 1906; *Journals* of the Continental Congress, 1774-1789, edited from the original records in the Library of Congress by Worthington Chauncey Ford chief Division of manuscripts, volume V, 1776; June 5—October 8, Washington, 1906; *Filosofia del Diritto*, di Luigi Miraglia, volume primo, terza edizione, Napoli, 1903; *Contribution* to the physical anthropology of California..... by Ales Hrdlicka, Berkeley, 1906; *La población* de Honduras en 1905, Tegucigalpa, 1906; *Código Militar*, de Honduras, *Código Penal*, *Ley de Amparo*, *Ley de organización* y atribuciones de los tribunales, *Ley de Policía*, *Ley de elecciones*, *Informe de la Comisión General de Legislación* de Honduras sobre varios proyectos de Códigos y leyes, *Código de Instrucción Pública*, *Ley de Imprenta*, *Ley de Extranjería*, *Ley Municipal*, *Código de Procedimientos*, *Código Civil*, *Ley de Estado de Sitio y Ley del Notariado*, de Honduras, Tegucigalpa, 1906; *Guía de Honduras*, por Fernando Somoza Vizas, Director General de Estadística, Tegucigalpa, 1905; *Die Republik Uruguay*, die finanzverwaltung der regierung des Präsidenten José Batlle y Ordóñez, por el doctor Solé Rodríguez, Cónsul en Hamburgo, 1906; *Conferencias* pronunciadas en el Palacio de la Industria y de las Artes, los días 16, 19, 20 y 21 de Diciembre de 1902 con motivo de la Exposición Internacional de Alcoholes, Madrid, 1902; *Información Pública*, sobre el problema de las subsistencias, Madrid, 1905; *Jahres-Verzeichnis*, der au den Deutschen Schulanstalten erschienenen Abhaddlungen, XVII, 1905, Berlín, 1906; *Catecismo de la Doctrina Cristiana*, obra aprobada por la Dirección General de I. Primaria, Montevideo, 1906; *Economía y Finanzas*, notas y apuntes por Octavio Morató, Montevideo, 1906; *Programme* des conditions d'admission à l'Ecole Nationale des Ponts et Chaussées, París, 1900; *Justicia Militar*, Reorganización que se impone, por J. V. Bayley, Montevideo, 1906; *El Veneedor*, Novela por Enrique Sienkiewicz, Melo, 1906; *Nuevo Diccionario*, Inglés-Español y Español—Inglés por J. M. Lopes, E. R. Bensley y otros literatos ingleses y españoles, 7.ª edición, París, 1903; *El Consultor Culinario*, por Pascal, 3.ª edición aumentada y corregida, Montevideo, 1906; *Educação Civica*, conferencia realizada na Bibliotheca Publica de Pelotas, por João Simões Lopes Netto, Pelotas, 1906; *Heliotropos* por Manuel Pérez y Curis, Montevideo, 1906; *Reglamento-programa* para la «Gran Exposición Nacional Anual» de 1906, Montevideo, 1906; *En el Aniversario de la Independencia*, poesía dedicada al Presidente de la República, Montevideo, 1906; *Aritmética* para el uso de los niños, Montevideo, 1906; *Reglamento de decomisos* de la Inspección de Carnes, Montevideo, 1906; *Los caños maestros*, situación jurídica de la Empresa, Montevideo, 1906; *Tranvía Oriental*, concesión para electrificar sus líneas, cuaderno III, Montevideo, 1906; *Ley de timbres* y papel sellado, Montevideo, 1906; *Exposición* del Comité Pro Garibaldi al Presidente de la República, Montevideo, 1906; *A propósito* de una reforma, por Víctor Béjar, Montevideo, 1906; *La Creación del Mundo*, folleto número 9, 2.ª época, de la Asociación de Propaganda Liberal, Montevideo, Agosto de 1906; *El Crucifijo*, discurso del doctor Pedro Díaz.... refutando un artículo del señor José Enrique Rodó... Montevideo, 1906; *Pensamientos* y prosas amorosas para postales.

Además, los *Estatutos* de la Sociedad «Círculo Médico», de la asociación de Socorros Mutuos «Barra de Santa Lucía», de la Asociación Obrera de S. M., de la Sociedad Empresarios de Acarreos de materiales de construcción, de la Sociedad Unión de dueños de Marmolerías, de la Institución Nacional médica «Progreso», de la Sociedad anónima «La Fernandina», y de la «Asociación Liberal» de Minas; las *Memorias* de la Sociedad «Cooperativa de Abasto», (4.º ejercicio), de la Sociedad Uruguaya de Cabotaje (3er. ejercicio), de la Sociedad Odontológica del Uruguay, (ejercicio 1905-1906), de la Deustcher Arberter-Krankenverein, y de la Comisión Directiva provisional del Centro de Agentes viajeros de Comercio; y los *prospectos* del Banco Nacional Agrícola, Barraca Cocodrilo, Tienda Inglesa, etc., etc.

Montevideo, Septiembre de 1906.

V.º B.º—*Villegas Zúñiga*, Director.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.:

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro, 758.25.
Temperaturas: 18.3; máxima, 19, mínima, 14.
Viento Este, 13 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Depresión al Sur hasta Santa Cruz.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE CORRIENTE.

1—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver á doña Mauricia Rodriguez de López cuarenta y un pesos con veinte centésimos ($ 41.20), por cobro indebido de impuesto inmobiliario y tres pesos con diez y siete centésimos ($ 3.17), por el de vialidad.

2—Acéptase la renuncia del peón de los Corrales de Abasto de Flores, don Víctor Alexandre y nómbrase en su lugar á don Modesto Vera.

3—Facúltase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Pedro C. Facio nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75), por exceso de cuota consignada, contra pago de noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 94.25).

4—La misma Dirección de Impuestos queda facultada para devolver á don Estanislao Garrido cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20), por igual concepto, contra pago de veintiséis pesos ($ 26.00), que corresponden á las cuotas que debe satisfacer por los ejercicios 1905-1906 y 1906-1907.

5—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas, para delegar en uno de los empleados superiores de la misma, las funciones de Contador 1.°, mientras dure la licencia del titular, don Conrado Nin Rico.

6—Acéptase la renuncia del guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Mercedes, don Pedro Gazano, y desígnase en su lugar, en calidad de interino, á don Dulcineo J. Alvarez.

7—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver á don Ricardo Vecino, seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), por exceso de cuota consignada contra pago de cincuenta y dos pesos ($ 52.—).

8—Por jubilación del Administrador de Rentas de Minas, don Pedro Lezama, nómbrase para ese cargo al actual Agente de Rentas de Nico Pérez, don Eduardo M. Escariz, y para el de éste, á don Esteban Castro.

9—Declárase á doña Carmen Rodríguez, viuda del extinto jubilado de la Nación, don Daniel Silva,—pensionista civil, con derecho al goce de doscientos cuarenta pesos anuales, sujetos á los impuestos de ley.

10—Se expide cédula de pensionista civil á favor de doña Carmen Rodriguez de Silva y á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda abonar en títulos del Empréstito Extraordinario (Ley 20 de Enero último) y con el cupón del trimestre corriente, un crédito de dos mil trescientos veintisiete pesos ochenta y tres centésimos ($ 2.327.83), procedente de haberes devengados, desde Marzo á Agosto inclusive de 1897, por varios ex soldados del refuerzo de fronteras de Rivera y de los cuales es cesionario el señor Bernardo J. Cagnoli.

12—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes, el despacho libre de derechos, previa verificación, de 25 cajones kerosene y uno con piecitas para contadores.

13—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodega Cooperativa del Uruguay», señalándose un plazo de sesenta días para su constitución.

14—Se manda pagar á la pensionista civil doña Agustina P. de Mongrell, una liquidación, importante treinta y cuatro pesos trece centésimos ($ 34.13), que corresponde á su haber de Abril último, en que figuró con nota de ausente.

15—Se ordena el pago de una liquidación del señor Luis Rocha, Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de Soriano, por valor de cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 41.55), procedente de medio sueldo que ha devengado desde Septiembre á Noviembre de 1904, en que estuvo suspendido por resolución superior.

16—Queda dispuesto el pago de una liquidación de tres pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 3.59), que pertenece al señor Pablo Castro, ex guardaalmacén de 2.ª clase de la Capital, por tres días de sueldo, devengado en Agosto de 1904.

17—Se resuelve pagar una liquidación de quinientos cincuenta y tres pesos con noventa y seis centésimos ($ 553.96), de la pensionista civil Carmen Segundo, por pensiones devengadas desde Septiembre de 1900 á Abril de 1906, en cuyo tiempo figuró con nota de ausente.

18—Nómbrase para integrar el Jurado Avaluador del Departamento de Flores, á los señores contribuyentes Manuel Flores y Pascual J. de los Campos, como titulares; y don Nazario Irazabal, como suplente.

19—Concédese el despacho libre de derechos que solicita la «Liga Uruguaya contra la Tuberculosis», de 12 barriles conteniendo 1.012 salivaderas vidrio.

20—Autorízase la creación de una agencia de sellado y timbres en el pueblo de Vergara (2.ª Sección de Treinta y Tres), que será regenteada por el Jefe de la Sucursal de Correos, asignándosele como retribución, sesenta pesos ($ 60.—) anuales.

21—Se libra orden contra Tesorería General y á favor de la Subdirección de Impuestos Directos, por doce pesos ($ 12.—), para pago de publicaciones sobre empadronamiento, hechas en el periódico *Ecos de Progreso* del Salto.

22—Orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.—), y á que se refiere la anotación anterior.

23—Autorízase á la Contaduría General para deducir á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—al practicar la liquidación del presupuesto del presente mes,—el importe del montepío descontado á don Pedro Calamaco, Sargento de Ordenes de la Jefatura de Minas, desde Noviembre de 1904.

24—Se dispone que la Contaduría General efectúe el abono á favor de la pensionista civil señorita Cayetana Latorre, de los haberes de Julio y Agosto del corriente año, en que figuró con nota de ausente.

25—Se manda pagar una liquidación de doña Carmen Barreiro de Soto, por valor de ochenta y tres pesos setenta y seis centésimos ($ 83.76), que corresponden á sus pensiones desde 22 de Julio de 1905 hasta 30 de Junio de 1906.

26—Nómbrase para integrar la Comisión clasificadora en el ramo de perfumería, á los siguientes señores: Roch, Capdeville y C.ª, Beisso y C.ª, Surraco y Ferrúa, Campomar y C.ª, Otto Feller, Santiago Barabino, Cranwell hermanos, Armando Falco, José A. Fontela, Juan Castrelo, Víctor Coppetti, José Ferri, Ottatti y Ravecca, Paoletti y Seré, José M. Pongibove, Rey y C.ª, Edmundo Rey O'Shanahan, Daniel Smith, José María Sueiro y Francisco Verne.

27—Se manda cumplir la ley autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir maquinarias en general, así como para contratar la construcción de las obras sobre modificación de las instalaciones de la Luz Eléctrica, empleando para estos gastos hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.—) y denominando á la citada Empresa, en lo sucesivo «Usina Eléctrica de Montevideo».

28—Mensaje acusando recibo de la ley mencionada.

29—Nómbrase á Scevola Fontana, Agente de Impuestos en Colonia, en lugar de Santana Alza, que falleció.

30—Acéptase la renuncia del Auxiliar de la Fiscalía de Hacienda, don Agustín Carvalho y nómbrase en su lugar á don Alfredo Guarnaschelli.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL Á LIQUIDAR, POR CONCEPTO DE PERJUICIOS OCASIONADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
E. Vargas de Silva	Oscar G. Ribas
Manuel Souza	F. B. Helguera
J. L. Ponce de León	V. Ponce de León
Enrique Moller(hijo)	A. Tálice Hnos.
Pedro L. Olmos	Arturo Molins
Alberto J. Urtubey	Ramón B. Negro
Avelino Alvarez	Angel Dufour
Ramón Barruech	Gualberto de Medina
S. Menéndez	José Lombardero
Manuel Miranda	J. L. Pérez
Jacinto Goñi (hijo)	Bernardo Suárez
Ramón Czalas	Angel Dufour
Leonardo Alonso	Paulino Bagnati
Félix Alvarez	Hilario Helguera
Ricardo F. Pittaluga	Enrique de León
José M. Clara cesionario de don José T. Arias	
Juan M. Fernández	Bernardo Suárez
S. M. de Barreto	Ricardo Graceras
S. Bocco y Pedro Guimaraes	José Lombardero
E. Cheroni de Puig	Blas Vidal (hijo)
P. A. M. Sarasola	Angel Dufour
Pedro Soria	D. Veracierto
T. Alberto Fros	Oscar G. Ribas
Teodoro Fernández	Héctor Olivera
Andrés Musio	Angel Dufour
Hilario Helguera	
F. P. de Escarón	Juan Rodriguez
Samuel Parga	Vicente Cerizola
José Gurruchaga	Eduardo Miranda
Miguel Legascue	César A. Portillo
Augusto Reyes	H. Arcelus y Cia.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Brasile», de Génova, con 47 pasajeros.

—Vapor inglés «Orcadian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Brasileño», de Barcelona, con 6 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral R. de Genauvilley», de Dunquerke, con 13 pasajeros.

—Vapor brasileño «Satellite», de Río Janeiro, con 11 pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstald», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.

—Vapor italiano «Antonietta Acame», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Minerva», de New York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «Minerva», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Océano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor inglés «Montauk», para Antofagasta, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 14 pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstald», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

FALLECIMIENTO

El capitán del vapor nacional «Brasileño», al tomar entrada, comunicó que el día 24 del corriente en viaje de Santos á este puerto, en latitud 34° 10' y longitud 45° 39', á las 4 horas 30 de la mañana falleció de enfisema pulmonar, el camarero Eduardo Mas, natural de Reus, provincia de Tarragona, de 56 años de edad y de estado casado.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LLENAR VACANTES EN LA CAMPAÑA.

En Montevideo, á 25 de Septiembre de 1906, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, presentes los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar el Juzgado de Paz y Tenencias Alcaldías que se encuentran acéfalas, á los siguientes ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE SORIANO — Juez de Paz de la 6.ª sección, don Alejandro J. Bellini.

DEPARTAMENTO DEL SALTO — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.ª sección urbana, don Benicio Cabral.

DEPARTAMENTO DE MINAS — Tenientes Alcaldes: del 2.° distrito de la 5.ª sección, don Desiderio Morandi; del 1.° de la 6.ª, don Vicente Giménez y del 2.° de la 7.ª, don Sandalio Santos.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ — Teniente Alcalde del 5.° distrito de la 5.ª sección, don Visitor P. Micol.

DEPARTAMENTO DE RIVERA — Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 2.ª sección, don Manuel A. Ozorio.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS—Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 3.ª sección, don Juan Ribeiro Barboza.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ.—SALVAÑACH.—VÁZQUEZ.—FEIN.—GONZÁLEZ.

José V. Evia, Adrián Castro.
Secretarios.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 26 de Septiembre

Trámite—Le Hir y Costa con Sierra, Pioletti Hermanos con Muzzoni, Gambetta y Duró con Empresa de Obras de Saneamiento, Berthet y Méndez Hnos., Solari con Souza Bueno, una en causa criminal, cuatro administrativas.

NOTA—Se vió en juicio público con jurados, concurriendo el Fiscal del Crimen doctor Aréchaga y defensor de oficio doctor Vargas, la causa criminal seguida á León Velazco, por imputación de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 26

Trámite—Juan Gaynor, recurso extraordinario de nulidad notoria en autos con José Porro, Juan Pereira Machado con Manuel Antonio Mottas, José González Ferrando con Sienra y C.ª, suc. Gabriel A. Pereira con suc. Justino Moreira, Alejandro Fonticiella con Lorenzo Cabello, Dionisio Viera con Milans Zabaleta, Edmundo Catalá Moyano con Cadwell y Douglas y Starico y C.ª, dos causas criminales, una administrativa.

Interlocutoria—Conc. Jaime Illa.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 26

Tramite—Autos promovidos por el señor Angel Cenato, sobre información, Banco Italiano del Uruguay, Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Alemán Trasatlántico en Buenos Aires y otros, sobre venta de propiedades, suc. de Antonio Piaggio, sucesión de Santiago Macció, concurso necesario de José Maggiani, sucesión de Bernarda Arrúe de Amy, suc. de Carlos Roberto Cranwell, Carlos Beherens contra la firma social Moratorio Montaner y C.ª, suc. de Félix Méndez, suc. de Pedro Irigoyen, exhorto del señor Juez de Primera Instancia de la República Argentina, José María Uriarte contra el doctor Federico Escalada, suc. de Antonio Bravo, suc. de Carlos Roberto Cranwell, conc. necesario de José Maggiani, suc. de María Poncelle de Blanes, suc. de Urbana Carbonell, suc. de Juana B. Sorhueta, suc. de Cándido Machado Betancourt, conc. voluntario de Orfilia Bauzá, suc. de María Antonia Vargas, Pedro Galán contra los sucesores de Víctor Sosa, suc. de Antonia Arroyo, incidente sobre reconocimiento de estado civil, Antonio Arruti Castro contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Ramona Tomé Areles de Montemuiño contra la Compañía Steaw Pacific Navegatión Company y los señores Wilson Son y C.ª, los señores Zerbón y Bergamino contra la suc. del presbíterc L. A. Pons, J. Dentone contra la Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Francisco Bauzá, Jesús Montero de Santurio contra Dolores Bartón de Santurio, suc. de Pedro Marenco, suc. de Urbana Carbonell.

Interlocutorias—Antecedentes relativos á la incapacidad ee Roberto Mac-Eachen, suc. de Santiago Macció.

Definitiva—Test. de Ana Casal de Anturquin.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 26

Trámite—Suc. de Luis Pértica, suc. de Mateo Guichen ó Huglich, sucs. de los cónyuges José Bravo y Tomasa Silva de Bravo, suc. de Emilio de Torres, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Juan Uladislao Correa, suc. de Antonio di Como, suc. de Manuela Onabehere de Estapé, testamentaría de Guillermo Vanrell y Ferriol, el doctor Gabriel Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, antecedentes relativos á la incapáz María Cambón, concurso voluntario de Bernabé G. Torres, conc. necesario de la suc. de Russell R. Pealer, inc. promovido por David R. Olivera contra Fermín Landa, Carlos Pettis contra Vicente Dearmas, conc. necesario de los señores Russell R. Pealer y Compañía, César Castelli, tutor de los menores Sara, Ger-

Vasio, Julián, María y Eligia Menéndez, Amelia Rodríguez, José N. Bonino, tutor de la menor María Teresa Corbacho, conc. voluntario de Simón Martínez, Jesús González contra el conc. de Andrés Sanguinetti, Casiliano Pernas y otros contra la sucesión de Antonio Pernas, antecedentes relativos á la incapaz Aida Fernández, concurso voluntario de Bernabé G. Torres, expediente administración, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, sucs. de Carlos Joanicó y de María Viana de Joanicó, suc. de Juan Tafone, suc. de Alejandro Carrillo, el doctor Lucas Moreno y Ramón J. Bardier contra la Sociedad «Médici y Lacaze», sucesiones de Hipólito Riondel y otros, Sinforosa de los Santos de Graupera, suc. de José Lema Doldán, suc. de Ulpiano Melgarejo, test. de María Iraceta de Tauriz, suc. de Antonio Silva, suc. de Haydée Sadouse de Delfino, suc. de Juan Carlos Laubú, suc. de Manuel Pérez y otros, sucesión de Benito Marichal. suc. de Juan Eulogio Río.

Interlocutorias—Sucs. de Josefa Pérez, Francisco Iglesias y Rosalía Gómez de Agrelo, conc. voluntario de Basilio Iratchet, incidente promovido por el doctor Emilio Payné y Rodolfo Machó, test. de Isabel Viana de Zorrilla, test. de Luis Montedónico, Aquilino Berro contra Nicolás Manfredi, test. de María Iraceta de Tauriz.

Definitiva—Suc. de Antonio Víctor Silva.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 26

Trámite—Suc. Rosaura Silva de Silva, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, suc. Edmundo D'Oliveira, Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, Begnina Isasmendi de Castro, María Veraciertо de Bardas, Juana Oyenart, Luis Valdez García, suc. Antonio Vidal, Juan G. Livran con Luis M. A. de Merignac y Ana N. J. Gailhac, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela, José Gómez con el conc. Elena Casariego, oficio del Juzgado Departamental de San José, referente á los autos José Antonio González con Enriqueta Fernández de Peláez, conc. Prudencio Perera (2), Luis da Costa Gutiérrez y otros con Juana de da Costa Guimaraes.

Interlocutoria—Conc. Francisco Thomas.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día

Trámite—El concurso de Vicente García, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, tercería Angel Rossi, los señores Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera, Juana Michele de Monge con Manuel S. Brussone, tercería Zaffaroni, los señores Méndez Hnos. con Pedro Machi, Agustín Mezzano con Pedro Papuy, Ladislao Pagalday y Garat con la Compañía de Seguros «La Uruguaya»; concurso de José R. Viñas, Carlos Regúnaga con la Refinería del Uruguay, Echagoyen y C.ª con Guerra, Rolando con Stewart, Eufrasia Terra de Vaz y sus hijos con Goyena, Alario con Barreiro, Arturo Mació con Andrés y Alfredo Lerena, Salvador Viapiana, concordato.

Interlocutorias—Guillermo Lanne con Sansevé, Barriere con Rivero y otros, Méndez Hnos. con Miranda, Rosendo con Imerzo tercería Cerillo.

Definitiva—La sociedad Angel Giorello é hijo, matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 26

Trámite—Carolina Montañes con Ernesto V. y Juan Echeverría, José T. Vacaro con Luis de Vila, Tomás Rivera con Ignacio Garate, Primitivo Carrillo con los señores T. Carro y Heiras, terc. Rafael Heiras, conc. Rufino Pereda, Vicente L. Moreira, concordato. Claudio Ottati y Naddeo, concordato, Constantino Suares Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio D'Antuoni con Francisco Balducci, Pedro Mondini con Pedro y Antonio Cadosch. Vicente L. Moreira, concordato, Piria y Denis en liquidación con Pedro Demicheli, Enrique Cámera con Juan Pose, Pedro Biancardi, concordato. Eugenio Barth y C.ª con Ernesto Laterza, Herman Groscurthcon Lorenzo Althabe, Sanguinetti y C.ª con Serafín Roverano.

Interlocutorias — Lorenzo Artegue con Juan M. Fanquil, José D. Lena con Juan Mesa, Carlos D. Durán con César G. Augusto, Antonio D'Antuoni con Pedro Dellacasa, Antonio Mendieta con Ramón Irrazabal.

Definitiva—Guido Navarro, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 25

Trámite—Juan Bondanza y Guillermo Rodríguez, Compañía Singer Sewing Machine con Federico Sodré, exhorto del Juzgado L. de Canelones (2), Ceferino Travieso y José M. Lago con Juan B. Arnaud, Josefina Fraga con Antonio Ríos, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones (2), Sociedad «Agricultores Unidos» con José Franco y otros, incapacidad Juan Zapoli, Jacobo Landívar, Rafael Otero y María García con Julio Reboledo, sucs. Bernardo Callorda y otros, sucs. Agustín Capurro y Prudencia Castro de Capurro, suc. Francisco Muñoz, suc. Sara Freire, oficio del Juzgado Letrado Correccional, Vicente Zunino, nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, (2), oficio del Juzgado de Paz de la 13.ª sección de la Capital, Adolfo del Campo con la Autoridad Policial, suc. Graciana Picochet de Argel, (2), suc. Asunción Carnelli, Pedro Roquero (hijo), José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire y Casaravilla.

Interlocutorias—Alfredo Rey con Alcira Latorre de Nava, Pablo Scremini con Tomás Sartori (hijo), suc. Mauricio Castillo, conc. Vicente Ferreiro, conc. María S. de Latapié.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Rita Fernández, conc. Juan M. Mirabelles.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

26 de Septiembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada		
$ 11.750	al contado . . .	69 60 °/ₒ
» 9.400	para fin de Octubre	70 20 »
» 28.200	para 27 Septiembre	69 80 »
» 2.820	al contado . . .	69 80 »
» 4.700	para fin de Octubre.	70 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 10 »
» 18.800	para fin de mes. .	69 80 »
» 4.700	para 27 Septiembre	69 80 »
Empréstito de Conversión		
$ 9.325	para fin de mes .	93 90 °/ₒ
» 9.325	ídem ídem . . .	93 90 »
» 18.650	ídem ídem . . .	93 90 »
» 18.650	ídem ídem . . .	93 90 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada		
$ 9.400	para fin de Octubre	70 10 °/ₒ
» 4.700	ídem ídem . . .	70 10 »
» 4.700	para 27 Septiembre	69 70 »
» 4.700	para fin de Octubre	70 — »
» 4.700	para 27 Septiembre.	69 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 70 »
» 2.350	ídem ídem . . .	69 70 »
» 4.700	para fin de mes .	69 70 »
Empréstito de Conversión		
» 3.170 50	para 27 Septiembre	94 — °/ₒ
» 2.797 50	ídem ídem . . .	93 90 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	94 — »
» 18.650	para fin de mes. .	93 90 »
» 1.585 25	para 27 Septiembre	93 90 »
Deuda Amortizable		
$ 4.000	para el 27 corriente	49 — °/ₒ

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Francisco Trigo, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.

Vicente Díaz, español, 53 años, casado, Médanos 32.

Joaquín Safons, oriental, 85 años, soltero, Colonia 332.

Pedro da Silva Mendes, brasileño, 56 años, casado, Durazno 365.

Adela Oriotti, italiana, 80 años, viuda, Isla de Flores 414A.

Manuel Muiña, español, 28 años, viudo, Nueva Palmira 154.

María Leonor Renán, oriental, 35 años, soltera, Convención 334.

Ricardo Rinaldi, italiano, 34 años, casado, Hospital de Caridad.

Zenón Bastón, oriental, 31 años, soltero, Hospital de Caridad.

Felipa R. de Barbeito, oriental, 55 años, viuda, Hospital de Caridad.

Dorotea Guadalupe, oriental, 14 años, soltera, Hospital de Caridad.

Isabel González, oriental, 5 años, Durazno 444.

Juan F. Cabone, oriental, 10 meses, Villa del Cerro.

Hipólita Dufrechou, oriental, 47 años, soltera, Propios sin número.

Antonio Cambón, español, 47 años, viuda, Millán 80.

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de uniformes de verano para las Policías de la República y para la compra de paño, brin, forros, botones, etc., destinados á la confección de los mismos uniformes; y cadenas de seguridad, revólvers, pitos, etc., destinados á la Jefatura de la Capital; de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría del Ministerio todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los proponentes ó sus representantes, el día 4 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la expresada Secretaría.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría*.

1363-v-obre.4.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la venta del estiércol que se recoge en las caballerizas de las siguientes reparticiones policiales: Comisarías: 8.ª, 9.ª, 10.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª y 21.ª, Escuadrón de Seguridad, Escolta Policial, Caballeriza de Policía, Hospital Veterinario Policial y Potrero de Policía donde existen 500 carradas. Las propuestas podrán hacerse por cada una ó por el total de las caballerizas citadas y la duración del contrato será hasta el 1.° de Marzo de 1907.

El pliego de condiciones se encontrará en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 5 de Octubre próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, asistido del Escribano de Gobierno y Hacienda. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—P. A., *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 1361-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para que el día 22 de Noviembre se presenten propuestas para proveer al Cuerpo de Bomberos, de esta Capital, de un carro autómovil, para el transporte del personal y material de incendios.—Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más ventajosa, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1996.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1.°.

1343-v.oct.2.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas, por última vez, para proveer de carbón al vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*; Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 1350-v.sep.27.

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones:

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—29.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez líneas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos líneas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres líneas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional el día 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión*. 1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Hospital de Trinidad

Se llama á concurso, por segunda y última vez, para la confección de planos para el edificio del Hospital de esta ciudad, de acuerdo con las bases establecidas en el aviso publicado en el Diario Oficial, fecha de hoy.

Los proyectos se presentarán al secretario de la Comisión Pro Hospital, que suscribe, hasta el día 30 de Septiembre entrante.—Trinidad, 31 de Agosto de 1906.—Firmado: *Santiago N. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal secretario.

1265-v.sp.30.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría*. 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

Nota: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Tesorería de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.° al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.° al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.° al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

«Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la víspera del comienzo del período de exámenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavía obtener matrícula de cada examen hasta la víspera del día señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1335-v-obre.9.

Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que la inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Contadores, Obstetricia, Notariado y Veterinaria, tendrán lugar del 1.° al 15 del próximo mes de Octubre, en la Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.

La inscripción para el ingreso á Notariado y Veterinaria se hará en la Tesorería de la Universidad de 10 á 11 a. m.—P. A. *El Bedel*.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906. 1338-v.ob.4

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la Superioridad ha modificado el pliego de condiciones, estableciendo el plazo de tres años para la terminación de las obras y que el depósito de la garantía de ejecución de las mismas ha sido fijado en cuatro mil pesos.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

1354-v-obre.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro para la Nueva Cárcel Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, á las 2 de la tarde; á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 1322-v-sep.29.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana, hasta el día 27 del próximo mes de Septiembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1213-v.sp.27.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 2 de Octubre próximo se pagará el Presupuesto General de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de Septiembre corriente.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*La Gerencia*.

1337-v.ob.2

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906.

1164.v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Secretaría de la Dirección G. de Instrucción Primaria.—Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que la Dirección General, en sesión de fecha 16 del corriente mes, ha adoptado la siguiente resolución: —Habiendo resultado en la práctica, que la falta de la debida preparación en algunos maestros, para el manejo de los libros de la escuela, en la parte administrativa, ha originado y sigue originando los graves inconvenientes de la inutilización de gran número de libros de crecido costo, y del recargo que, en cualquier tarea, origina la más mínima duda,—Y considerando que mientras esté á cargo de los maestros todo ese trabajo (ya que el ideal sería que es tuviese á cargo, cuando menos en parte, de un secretario, para no distraer con algo accesorio, las obras principales y peculiares del maestro, ó sea la educación y la instrucción), se impone como indispensable, dar á los maestros la debida preparación sobre el manejo de dichos libros, tanto por la innegable importancia de éstos, como por facilitarles la tarea. Por tales fundamentos, la Dirección General de Instrucción Pública, resuelve: Agrégase á las pruebas reglamentarias de suficiencia exigibles en el examen práctico de maestros, el manejo de los referidos libros, pudiendo, por consiguiente, ser tema del exámen práctico y de concurso.—La presente resolución, empezará á regir desde el 1.° de Marzo de 1907.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*El Secretario General.*

1224-v.spt.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de SEGUNDO GRADO que queden vacantes en las escuelas públicas de la Capital en lo que resta del corriente año y todo el año 1907.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 29 de Septiembre próximo.—*El Secretario General.*

1225-v-sep.29.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituído la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.*

1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero,* Secretario.

1197-v.Obre.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 69.000 planillas de Contribución Inmobiliaria, 69.000 recibos provisorios de idem, 3.500 Patentes de Perros urbanas y 35.000 idem idem Rurales, para el cobro de dichos impuestos en el año de 1907 en los Departamentos del Litoral é Interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 1.° de Octubre próximo, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.° B.°—*Márquez.*

1356-v-sp.30.

Sección Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina previene á los señores contribuyentes que el 30 del corriente mes vence el plazo fijado por el decreto reglamentario de 7 de Julio último para el pago del impuesto, incurriendo en los recargos legales los que dejen transcurrir el expresado plazo; y cuyos recargos se harán efectivos, **desde el 1.° de Octubre próximo**, sin más aviso.

Igual prevención se hace á los señores propietarios de bienes ubicados en la 7.ª sección judicial,—contra los cuales se harán también efectivos, en caso de demora, los recargos de ley.

Y por último, se hace público, que desde la indicada fecha 1.° de Octubre próximo, no gozarán, los morosos, del favor especial que se les acuerda para satisfacer sus atrasos, por artículo 13 de la ley.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.° B.°, *Márquez.*

1292 v.st 30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, á la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino Piñeyrúa desde la calle de Grecia hasta el camino de Cibils (Villa del Cerro), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 5 de Octubre próximo á las cuatro p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.—No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario.

1355-v.oct.5.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores para la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino Millán entre la calle de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los Caminos de Artigas y de Los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario.

1345-v.sep.28.

Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 1.° de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantía de seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

1346-v. oc.1.°

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Carrasco y empalme que pasa por el costado de la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario.

1344.v.oc.4.

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Montevideo, 1.° de Septiembre de 1906.—Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la Ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección antes del 30 del corriente la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombres del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario.

1233-v.sep.30.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Solojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuri, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1326-v.dbre.21.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*

1270-v.ot.12

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela. Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suéro, Laura Baliñas, Felipa Martinez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1310.v.dic.18.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*La Dirección.*

1230-v.oct.5

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.*

1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Rios y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.*

1124-vn7

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, *Leopoldo Schiva, Mariana Candau,* Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.*

1114-v.n.8.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.*

1010-v.oct.5

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.*

1175-v-nv.21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Margenat**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rincón número 45, y doña **María Aída Tambussio**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paraná número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1786-v-oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Palaveccino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 167, y doña **Josefa Desio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1769-v.ob.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pittameglio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 37, y doña **Clara Quartino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 163A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1765-v-oct.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camaño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 88 y doña **Isolina Rosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1770-v.oc.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez Reina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Manuela Castro Morales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Julián de Laiño (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1760-v.spt.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Penelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Villa Framil (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito número 68, y doña **Carmen Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Framil, domiciliada en la calle Cerrito número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1761-v.sp.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Médici**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña **Rosa Dominga Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1753-v-sp.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Colmar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Juana Pacheco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1738-v.spt.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Beguelín**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad suizo, nacido en Santa Inés, (Cantón Berna), domiciliado en la calle Colón número 37, y doña **Ramona Taboada**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Pidre (Lugo), domiciliada en la calle Colón número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1739-v.spt.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vincios, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 207, y doña **Carmen Carrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mañufi, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

1754-v.sep.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Enrique Del Pino**, de 26 años de edad, *de estado soltero*, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido *en esta ciudad*, domiciliado en la calle Reconquista 134, y doña **Alejandrina Larrosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1755-v.sp.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del *año 1906*, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **José Arosa**, de 33 años de edad, *de estado soltero*, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle *Colón número* 174, y doña **Emilia Dieguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien* por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1740-v.sp.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la *tarde. A petición* de los interesados *hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Palmer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad *español*, *nacido* en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 71, y doña **Margarita Fá**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento *para el matrimonio* proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1779-v.oct.4.

En Montevideo y el *día* 22 *del* mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Tazende**, de 27 años de edad, de estado soltero, de *profesión* jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey número 203, y doña **Celina Concepción López**, *de* 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1780-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Costas**, de 30 años de edad, de estado *soltero*, de profesión empleado, de nacionalidad español, *nacido* en la Provincia de Pontevedra, domiciliado *en* la calle Canelones número 1, y doña **Dolores Cabezas**, de 22 años de edad, de estada soltera, de *profesión labores*, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que *supieren* de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1756-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Luzzi**, de 26 años de edad, *de estado soltero*, de profesión comercio, de nacionalidad *italiano*, nacido en Tramultula, Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado núm. 131, y doña **Luisa Rossini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión *labores de su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida *en esta ciudad*, domiciliada en la calle Daymán número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por *escrito* ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo* para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1757-v.sep.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideomes y el día 22 del de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vecinal número 4, y doña **Carmen Sabbia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido número 317a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1771-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Storace**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 104, y doña **Crescencia María Montaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en

el Diario Oficial, por *espacio de ocho días como lo* manda la ley.—A. *Carve Urioste*, *Oficial del Estado* Civil.
1741.v.sp.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el *día* 26 del mes de Septiembre del año *1906*, *á las* 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silveira**, de 27 años de edad, de estado *soltero*, de profesión jornalero, de nacionalidad *oriental*, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes 353, y doña **Josefina Buffeli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días como lo* manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1787-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del *año 1906*, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santiago Rebella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 109, y doña **Romilda Bonavoglia Risso**, de 21 años de edad, de estado *soltera*, de profesión labores de su sexo, de *nacionalidad oriental*, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1781-v-otc.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre *del año 1906*, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Antonio Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de *nacionalidad español*, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Avenida de La Paz número 65, y doña **Dolores Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, *nacida* en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Río Negro 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio *proyectado*, á que lo denuncien por *escrito* ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho *días* como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1782-v-oct.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados* hago saber: Que han contraido matrimonio in extremis don **Rudecindo Severo Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión (estudiante), de nacionalidad *argentino*, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Isla de Flores número 386a, y doña **María García**, *de* 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 386a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio *contraído*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para *que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1788-v.ocb.5.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Lorenzo Berrutti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Teresa Pulleiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de *su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1762-v.spt.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bacigalupi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de *profesión farmacéutico*, de nacionalidad *oriental*, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 46, y doña **Josefina Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alba-Piemonte, domiciliada en la calle Hocquart número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1747-v-sep.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Orell**, de 47 años de edad, de estado viudo de Avelina Varela, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Madrid número [illegible], y doña **Josefa Basconcellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en *Pontevedra*, domiciliada en la calle Madrid número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1748-v.sep.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 403, y doña **Ramona Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas. Y lo firmo para que* sea fijado *en la puerta de este* Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.
1749-v-sep.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición *de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bech**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 266, y doña **María Carolina Moreil**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1742-v.sep.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago *saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferrero**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 22, y doña **Albertina Campari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palma, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1743-v.sep.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hiriart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agricultura núm. 25, y doña **María Nicolasa Airaldi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1772-v.oct.3.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zoilo Sequeira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores número 29, y doña **Pilar Zaragoza De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Flores número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1773-v-oct.3.

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Mesones**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Orfilia Umpiérrez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1744-v-sp.27.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó 118, y doña **Carmen I. Soca**, de 22 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Curiales núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días*, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1745-v.sep.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bergoglio**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rovereto, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Ga**[illegible], de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1789-v.ocb.5.

En Maroñas y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estanislao Serra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 403, y doña **Josefa Etchechury**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1750-v.sep.28.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gubetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández sin número, y doña **Ida Bonino Folle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Maldonado número 343a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1790-v.obre.5.

En el Reducto y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la *tarde*. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio *don* **Benito Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Argo, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Fructuosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1783-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lameiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña **Zulema De León**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días* como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.oct.4.

En el Reducto y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carachuelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Marengo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.oct.4.

En el Reducto y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Malacrida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña **María Minoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días*, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1758-v.sep.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Cabrera**, 22 de años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en 2.ª Uruguayana número 236, y doña **María Ferrer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en República Francesa número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1774-v.obre.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Ferraudi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 8, y doña **María Mariana Tamburini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Capurro sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1775-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Long**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña **Apolinaria Petrona Arenas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad nacida en Montevideo, domiciliada en Paraíso número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1776-v.oc.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Paula Aguilar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Particular s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1777-v.oct 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Posi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Picenza, domiciliado en la calle Suárez número 226, y doña **Victoria Patrieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mudena, domiciliada en la calle República Francesa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Carvallal Vidal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá s/n., y doña **Ema Gandioli**, de 19 años de edad, e estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1759-v-sp.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Debernardi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 187, y doña **Juana Mocho**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1746-v-spt.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buffelli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 46, y doña **Catalina Rocalino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Municipio número 86

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1766-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perfumo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandría, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **María Lombardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alexandria, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1767-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dodera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (Montevideo), domiciliado en la calle Defensa núm. 77, y doña **Rosa Felicia Apolonia Riolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1751-v-sep.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bortheiry**, de 50 años de edad, de estado viudo de doña María Iriberry, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Souhilar**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Larravide número 27 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1778-v.oct.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Falero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña **Basilia Gutiérrez**, de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1791-v.obre.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Emilio Baccino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n; y doña **Teresa Micaela Diverio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Goes núm. 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1768-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Alter**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz núm 238, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Pagola núm, 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1764-v-sep 30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Soruete**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Mariana Alcetegaray**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1752-v.sp.28.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1293-v.Oc 13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1276-v.oct.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Ellauri, de doña Micaela Ellauri de Gómez y de don Arturo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo. 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1243-v.obre.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adolfo Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1253-v.obre.6.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Júez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

1264-v.obre.8.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que por sentencia dictada con fecha trece del corriente, en los autos seguidos por don Juan Dell'Isola, próponiendo concordato preventivo judicial, ha sido desechado el concordato propuesto por dicho señor, anulándose la moratoria provisional que le fué concedida y que queda sin efecto desde aquella fecha. Lo que se hace saber á los efectos consiguientes.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

1353.v.sp.28.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día treinta del corriente, á las tres de la tarde.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1313-v-sep.30.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don **Salvador Viaplana**, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscribimos, en el caracter de acreedores de la suce- «sión de don Nicolás Viapiana de una parte y de la «otra don Salvador Viapiana como miembro de esa «sucesión y único gerente administrador de la «Hoja- «latería del Vesubio», situada en esta Capital en la ca- «lle Cerrito num. 302, hemos convenido en celebrar el «concordato extrajudicial de que instruyen las cláusu- «las y condiciones (siguientes) que á continuacion se «expresan: 1.ª La sucesión de don Nicolás Viapiana vol- «verá al ejercicio de su comercio é industria tan pron- «to entre en posesión de las máquinas y útiles que le «han sido secuestradas por uno de sus acreedores, «dispensándoles los que suscriben el apoyo que con- «ceptuasen del caso y al efecto de mejorar la situa- «ción del establecimiento y obtener el cobro de las «cuotas de que se hablará más adelante. 2.ª La suce- «sión Viapiana se compromete á abonar el 20 % del «total de sus créditos pasivos en la forma siguiente: «10 % al mes de recibir las máquinas y útiles á que se «refiere la cláusula anterior; 5 %, á los tres meses y 5 % «á los seis meses de la propia fecha expresada. 3.ª «Mediante el abono del 20 % estipulado, los acreedo- «res que suscriben se comprometen á su vez, á otor- «gar a la sucesión Viapiana carta de pago y chancela- «ción total de sus respectivos créditos, haciendo re- «misión absoluta del 80 por ciento de estos últimos. «4.ª El presente concordato sólo será obligatorio «siempre que dentro de los quince días de su fecha «lo suscriban los acreedores de la sucesión Viapiana, «en número de personas y capitales bastantes á me- «recer la aprobación judicial.—Montevideo, 27 de «Agosto de 1906.—Salvador Viapiana.—Mayolo y Picar- «do.—Victorio Croce.—M. González y Hnos.—Jesús «Iglesias.—Francisco Maresca.—E. Leone—p. p. de «Trabucati y Cª: C. Imaz.—Jaime G. Corchs.— M. Mo- «ralles.—Gatto y Carcavallo.—José Miguez.—p. p. «Eugenio Barth y C.ª: Otto M. Muller.—Francisco Pablo «De Franco.—Ernesto Quincke.—Andrés Montes.—Fran- «cisco Epifanio.—José Domínguez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1259-v.sp.29.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta días de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamenta de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Tomás Echenique por rectificación de partidas é información *ad perpétuam*, ha recaído la resolución siguiente: «Florida, 18 de Septiembre de 1906. Vistos: «Este juicio promovido por don Tomás Echenique por «rectificación de partidas é información *ad perpé- «tuam*. Por lo que resulta de la información, lo dic- «taminado por el señor Agente Fiscal y lo que pres- «criben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil «y 1.º de la promulgada el 9 de Julio de 1888 y articu- «los 44 á 48 del Código Civil, fallo: Mandando que se «hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á «la Dirección de Registro de Estado Civil con los co- «pias del caso y adjunción de las partidas. Igual co- «municación se hará á la Junta E. Administrativa del «Departamento de Durazno. Publíquese esta sentencia «en dos diarios por diez días y agréguense los impre- «sos en oportunidad, sin escrito. Téngase por acredi- «tado el matrimonio de don Tomás Echenique con «doña Manuela Arrosamena—y por hijos legítimos de «dichos cónyuges á don Epifanio Tomas é Isabel Eche- «nique. Protocolízese esta información en el Registro «respectivo—y previo pago de costas, expídanse los «testimonios y desgloses que se solicitaren, en la for- «ma que se indica en el quinto petitorio del escrito «de f. 19.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó «y firmó, etc.—*Jose Torres*, Escribano Público».—Florida, 24 de Septiembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

1359-v.oct.7

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.

1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz.

1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*.

1328-v.dic.21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciendose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro*.

1357-v.oct.19.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el termino legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel*.

1358-v oct.19.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fènix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 días en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra*.

1360-v.oct.19.

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montí, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenían establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa. —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa*

1362-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado a formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Rio Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.*

1286-v.ob.16.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañia» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el dia quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.*—*A. Gasparini.*—*Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha de hoy y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que teniamos establecida en la ciudad de Rocha, en los ramos de barraca, tienda, almacén y ferreteria y que giraba bajo la razón social de «Lopez Hnos».; quedando el activo y pasivo de la exclusiva cuenta y cargo del socio Juan López, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906. —*Juan López.*—*Manuel López.*

1278-v-oct.3.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he cóntratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto, deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero.*—*Manuel Beira.* 1317-v.oc.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martin Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martinez.*

1314 v.oct.19.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Luis Iglesias las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Dayman número 2, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Juan Lorenzo.*

1260-v-sep.29.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Aviso

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Inocencio Vera con fecha 8 del corriente, hemos rescindido, de nuestro mútuo consentimiento, el respectivo contrato y disuelto totalmente la sociedad de comercio que en los ramos de Molino y Fideleria y demás explotaciones teniamos establecida sobre la margen derecha del rio Santa Lucia Chico, inmediato y al Sud Oeste de la ciudad de Florida, bajo la razón social de Antonio Morixe y Compañia, quedando de cuenta y cargo de los socios Guzmán y Raffo, todas las existencias y el activo, con obligación de pagar el pasivo que consta del Inventario protocolizado.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta dias de la fecha en el domicilio de la sociedad, á la nueva firma señores Angel Rovira y C.ª para el pago ó anotación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—*Guzmán y Raffo.*

1287.v.o.5.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.*

1352-v.oct.18

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta dias de esta fecha ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517a, la fabrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos a cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el dia de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho periodo de treinta dias se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo, 9 de Septiembre de 1906 —*José Padín.*

1275-v.obre.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alberto Carlevaro y Cia. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rio Negro números 239 y 241, esquina Soriano numeros 166 y 168 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Ramón Alonso.*

1263 v.sep.30.

Disolución de sociedad y venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Ruiz y Compañia, ha sido disuelta, mediante venta del activo y pasivo que hace el socio comanditario Esteban Sellanes al socio responsable Eduardo Ruiz. Los que se consideren con derecho pueden ocurrir á deducirlo dentro de 30 dias á la casa de comercio, calle Sarandi número 272.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1996.—*E. Sellanes*—*E. Ruiz.* 1257-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodriguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodriguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodriguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenia establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, á los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandi número 200, en esta ciudad,—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teniamos constituida, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panaderia en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 dias, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferreteria y sus anexos, que teniamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é integramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganaderia, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandi de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.*—*Justo Sapriza Vera.*—*Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lecheria y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, á los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta dias en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Al comercio y al público

Juan Cazéres y Enrique Flous, dueños de la fábrica de carruajes «La Activa», situada en la calle Carmen 32, participan al comercio y al público que desde hoy en adelante girará la casa bajo el nombre de «La Activa», de Cazéres Flous y C.ª, con motivo de tomar á don Juan Pagani de socio colectivo de la misma.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Cazeres, Enrique Flous, Juan Pagani.* 1236-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio, que con fecha 4 de Septiembre del corriente año, he vendido á los señores José Brignani y Manuel Soba, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas 73, esquina Asunción. Los que se consideren acreedores á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta dias á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Faustino Sosa, José Brignani, Manuel Soba.* 1255-v.sep.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Joaquin Alejos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la China» que tenía establecido en la calle Paysandú N.º 118 y 120 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos, los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Agosto de 1906.—*Caldeiro y Alejos.*

1249-v. Sep.27.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta dias con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y merceria que teniamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre hemos vendido á don Nicolás Triunfo el almacen y despacho de bebidas ubicado en la calle Industria número 8, Barrio Caprera. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley; después de éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Domingo Sagaria.* 1284-v-obre.5.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganaderia, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondia á los señores O'Neill Hnos.

1324-v.oc. 13.

Al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio que he vendido á don David Uebe, la tienda y merceria que tenia establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 25, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa, siguiendo solo con mi casa de Fray Bentós.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Nemer Curi.* 1252-v.sep.28.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda y otros anexos teniamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta dias se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.*—*Juan Lecumberry.*

1274-v-obre.11.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta dias.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.*—*Angel Peluffo.*

1325-v.obr.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Luis Galluzzi y don Gabriel Seoane, las existencias del establecimiento de panaderia radicado en esta ciudad en la calle Continuación Agraciada número 40, denominado «Panaderia del Porvenir»—y que gira en esta plaza bajo la firma de Agustin Bernasconi y Hermano.—Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo dentro del término de 30 dias, pues pasado ese plazo se otorgará la correspondiente escritura en favor de los compradores.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906. —*Agustin Bernasconi.*—*José Bernasconi.*

1291-v-obre.5.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la hotelleria de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta dias, se presenten en la Escribania de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 1342-v.oct.16.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta dias.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, número 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.*

1290-v.oct 7.

Aviso

Hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso, con fecha 1.º del corriente mes, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de Cambio, Préstamos y Agencia de Loteria, giraba en esta plaza bajo la razón social de «Flandino y Massolo»,—obligándose la señora viuda del socio Flandino, por si y su hija menor, á ceder al socio Massolo, todos sus derechos y acciones al activo de dicha sociedad por no haber pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamándose á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos en la calle 18 de Julio número 80, dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1906.—*Juan A. Massolo.*—*Josefa Parra de Flandino.* 1254-v-sp.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 430, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.*

1329-v.oct.13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Martin Gentini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Piedras número... esquina Ituzaingó.

Al que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Angel Gentini.*

1251-v.sep.27.

Al comercio y al público

Los abajo firmados ponen en conocimiento del comercio y del publico, que han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro E. Maisonnave y Antonio Battú, en el ramo de fábrica de carruajes. Los que se consideren acreedores de dicha firma, pasen á cobrar sus respectivos haberes, justificados, en la calle Médanos 224, dentro del plazo que acuerda la ley.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Antonio Battú.*—*Pedro E. Maisonnave.*

1246-v.Sep.27.

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta dias, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller.* —*Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Moreira y Brocos en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar, establecido en la calle Avenida de la Paz numero 306 esquina Canelones en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Manuel Moreira.* 1262.v-sept.30.

Imprenta del Diario Oficial